



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Provincia de Huarochirí - Región Lima

04
La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2017-CM/MDSE

Santa Eulalia, 28 de Enero del 2017.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA DE LA
PROVINCIA DE HUARACHIRI.**

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santa Eulalia, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de Enero del presente año, de conformidad con el Informe Legal N° 005-A-2017-ALE-MDSE, estando en lo Dispuesto en el Artículo 74º y 195º numeral 4) de la Constitución Política del Perú, en el artículo 41º de Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Nuevo Texto único Ordenado del Código Tributario, en uso de las Atribuciones conferidas por el Artículo 9º numeral 8) y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, POR UNANIMIDAD de votos de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación de actas, aprobó la siguiente:

CONSIDERANDO;

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al marco jurídico del Estado, tal como lo establece en el artículo II de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con lo establecido en 194º, 195º numeral 4) y 196º numeral 3) de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes N° 27680 y N° 28607 y;

Que, Artículo 74º y 195º numeral 4) de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades tienen competencia de crear, derogar, exonerar los tributos que son de su competencia lo que es concordante con lo establecido en el artículo 41º de Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Nuevo Texto único Ordenado del Código Tributario,

Que, el Consejo Municipal tiene competencia legal para disponer sobre los tributos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Provincia de Huarochirí - Región Lima

La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.

03

Que, asimismo la Asesoría Jurídica de la Municipalidad, mediante Informe Legal N° 005-A-2017-ALE-MDSE de fecha 13-01-17; en atención a lo solicitado por la Gerencia de Administración Tributaria ha cumplido con remitir el Proyecto de Ordenanza para su aprobación en sesión de consejo y;

Que, luego del debate y deliberación, el Consejo Municipal POR UNANIMIDAD de votos de los miembros del concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación de actas, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL
QUE APRUEBA LA AMNISTÍA TRIBUTARIA Y ADMINISTRATIVA
PARA EL DISTRITO DE SANTA EULALIA

Artículo 1º.-OBJETO DE LA NORMA.- Establézcase una AMNISTIA TRIBUTARIA Y ADMINISTRATIVA PARA EL DISTRITO DE SANTA EULALIA, aplicable a los contribuyentes deudores, por sus obligaciones tributarias y administrativas generadas hasta la vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- VIGENCIA.- El periodo de vigencia de la presente ordenanza será a partir del 13 de Febrero hasta el 31 de Marzo del 2017.

Artículo 3º.- ALCANCE DE LA AMNISTIA.- La Amnistía Tributaria y Administrativa dispuesta en el Artículo 1º comprende a las deudas por impuesto Predial, inclusive por Arbitrios Municipales de Limpieza Publica, parques y Jardines y Serenazgo, incluyéndose aquellas deudas que, estando en proceso de cobranza coactiva, se acojan a la presente Ordenanza.

Artículo 4º.- OBJETO DE LA AMNISTIA.- A las deudas señaladas en el artículo 3º se les condonara el 100% de los intereses, moras, factor de reajuste así como las costas del procedimiento coactivo si los hubiera.

Adicionalmente, para los casos de:

1. Arbitrios del año 2012 al año 2016:

Condonación al 100% de los intereses moratorios en arbitrios, debiéndose pagar únicamente el monto insoluto del tributo adeudado. Si realizan el pago al contable





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

021

La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.

y ordenes de capturas de vehículos, entre otras, podrán acogerse a los beneficios que señala la presente Ordenanza siempre y cuando cumplan con el pago total de sus obligaciones adeudadas, con excepción de aquellos que en las entidades del sistema financiero hayan informado a la Municipalidad sobre la respectiva retención. Excepcionalmente, en cualquiera de los beneficios descritos, la Administración Tributaria Municipal podrá aceptar el pago fraccionado de la deuda sujeta a la Amnistía, siempre y cuando el pago de las cuotas restantes se produzca antes de la vigencia de la Amnistía dispuesta por la Presente Ordenanza.

Artículo 5º.- MULTAS ADMINISTRATIVAS.- Aquellos contribuyentes que tengan deudas pendientes de pago por multas Administrativas hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, podrán cancelarlas con un descuento del 90% a excepción de multas impuestas producto de infracciones contempladas en el reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativa (RAS).

Artículo 6º MULTAS E INTERESES TRIBUTARIOS.- Adicionalmente a los beneficios concedidos a través de la presente Ordenanza, todos aquellos contribuyentes que regularicen su obligación tributaria, se le condonara el 100% de dicha multa y los intereses correspondientes

Artículo 7º.- FRACCIONAMIENTOS VIGENTES.- Aquellos contribuyentes que se hayan realizado fraccionamientos, inclusive en cobranza coactiva, antes de la vigencia de la presente Ordenanza, podrán presentar desistimiento del mismo permitiendo el acogimiento a lo señalado en el Artículo 4º de la misma. La imputación de los montos cancelados en los fraccionamientos se hará de acuerdo a lo establecido en el artículo 31º del Decreto Supremo Nº Decreto Supremo Nº 133-2013-EF del Código Tributario.

Artículo 8º.- DESISTIMIENTO DE RECLAMACIONES.- El acogimiento a la presente Ordenanza por los contribuyentes que cuentan con expedientes en reclamo o impugnación por arbitrios municipales pendientes de Resolución, genera presunción para la Administración Municipal, sin admitir prueba en contrario, del desistimiento de los mismos, enviándose dicho expedientes a la oficina de Rentas para su archivamiento definitivo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- Queda establecido que la presente norma es de acogimiento voluntario. En consecuencia, las deudas por Cobranza Coactiva seguirán su procedimiento regular de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Provincia de Huarochiri - Región Lima

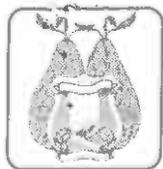
*La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.*

CUARTA.- La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el frontis de la sede municipal certificada por juzgado de Paz, y su publicación en el Portal electrónico de la Municipalidad en atención a lo establecido en la Ley N° 29091.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUARACHIRI

ABEL ARTEAGA CAPCHA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Provincia de Huarochirí - Región Lima

*La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.*

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

ORDENANZA QUE ESTABLECE PROHIBICIÓN DE ARROJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LAS RIBERAS DEL RIO DE SANTA EULALIA Y DEL RIO RIMAC, EN EL DISTRITO DE SANTA EULALIA Y PROHIBICIÓN DE BOTADEROS ILEGALES

ORDENANZA N° 002-2017/CM-MDSE

Santa Eulalia, 12 de Marzo del 2017

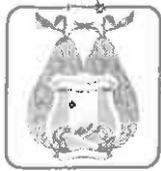
EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI.

POR CUANTO:

En Sesión de Consejo Extraordinaria de fecha 08-03-16, y conforme proyecto remitido por mérito de informe legal N° 050-2017-ALE-MDSE de fecha 08-03-17 de la Asesoría Legal de la Municipalidad, y en atención a requerimiento de la Gerencia Municipal conforme Proveído N° 034-2017-GM/MDSE; sustentada en el Informe Técnico N° 002-2017-GM/MDSE y recomendación de la Defensoría del Pueblo establecida en el Oficio N° 1077-2016-DP/OD LIMA ESTE; se ha hecho necesario evaluar el Proyecto de Ordenanza que va regular la prohibición de arrojar residuos sólidos en las riberas de los ríos de Santa Eulalia y Rímac; de la misma manera la prohibición de botaderos ilegales; por lo que se procede a emitir la presente y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al marco jurídico del estado, tal como lo establece en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Provincia de Huarochirí - Región Lima

*La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.*

07

de su circunscripción conforme a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y;

Que, el numeral 3.2° del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala que es función exclusiva de las Municipalidades Distritales la de regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, entre otros lugares públicos; lo que es concordante con lo previsto en el numeral 3.4° de la misma norma acotada, la cual precisa que es su competencia la fiscalización y realizar labores de control respecto de emisión de humos, gases, ruidos y demás elemento contaminantes de la atmósfera y medio ambiente y;

Que, el numeral 1° del artículo 10° de la Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314, señala que las Municipalidades Distritales son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos indicados, asimismo la limpieza de vías, espacios y;

Que, conforme el Oficio N° 1077-2016-DP/OD LIMA ESTE de fecha 28-12-16; sobre resultados de Supervisión Defensorial ante la inadecuada disposición de residuos sólidos y vertimiento en las cuencas de ríos y playas; recomendando en el referido documento que la Municipalidad tome acciones inmediatas identificando a los responsables de arrojar los residuos sólidos en las riberas de los ríos, asimismo realizar las acciones de remoción y limpieza; las cuales una vez realizadas se deberá informar a esta entidad y;

Que, conforme Informe N° 002-2017-GM/MDSE, la Gerencia Municipal ha emitido informe técnico sobre la existencia de botaderos ilegales y descarga de aguas residuales en varios sectores del distrito de Santa Eulalia, lo que esta detallado e identificado en cada sector, recomendando al final la necesidad de que se emita una Ordenanza que establezca expresamente la prohibición y de la misma manera la existencia de botaderos ilegales, lo que fue solicitada a la asesoría legal de la Municipalidad conforme el Oficio N° 024-2017-GM/MDSE y;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Provincia de Huarochiri - Región Lima

06
*La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.*

el caso presente otorgar competencia de fiscalización a la Sub-Gerencia de Desarrollo Económico en su Unidad de Fiscalización, precisando ello en el proyecto de Ordenanza remitido y;

Que, llevado a cabo el debate correspondiente de ley, el consejo en atención a las consideraciones expuestas, ha determinado la aprobación de la presente Ordenanza con dispensa de lectura de acta y;

Estando a lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2017/CM-MDSE

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER la Prohibición de arrojar todo tipo de residuos sólidos o verter aguas residuales en las riberas del Río Rímac y de Santa Eulalia, Asimismo la prohibición de botaderos ilegales por poner en riesgo la salud y ambiente de los pobladores, instituciones educativas, de salud y viviendas.

ARTICULO SEGUNDO.- IMPONER, para las personas, empresas, que vulneren la presente prohibición la sanción de una multa equivalente al 10% de una UIT; para el caso de las personas que arrojen residuos sólidos o viertan residuos en las riberas de los ríos de Santa Eulalia y Rímac y la multa del 15% de una UIT, para aquellos que arrojan residuos sólidos en botaderos ilegales; sin perjuicio de poner en conocimiento sobre dicha conducta a la Fiscalía de Medio Ambiente y autoridad sectorial de medio ambiente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Unidad de Fiscalización de la Sub-Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad será la responsable de realizar el control del cumplimiento de la presente Ordenanza debiendo de ser el caso imponer la multa.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Provincia de Huarochirí - Región Lima

*La Capital
Mundial de La
Patria Fuerte.*

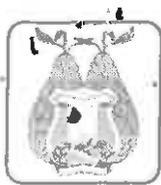
ARTICULO QUINTO.- FACULTAR, al Alcalde la potestad de modificar, aclarar la presente Ordenanza mediante Decreto de Alcaldía.

ARTICULO SEXTO.- PUBLICAR, la presente Ordenanza en el diario Oficial "El Peruano" y la pagina web de la Municipalidad a la dirección electrónica siguiente:
www.munisantaeulalia.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRI

ABEL ARTEAGA CAPCHA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Provincia de Huarochirí - Región Lima

*La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.*

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE RECONOCE Y FORMALIZA EL ESPACIO PÚBLICO DE
JUEGO EN LA ASOCIACIÓN VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE SANTA EULALIA, CON EL
OBJETIVO DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2017/CM-MDSE-PH

Santa Eulalia, 15 de Marzo del 2017

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA DE LA
PROVINCIA DE HUAROCHIRI**

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santa Eulalia, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y su modificatoria, Ley N° 27902 y Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; además Normas Complementarias;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 31 de la Declaración de los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), reconoce que el niño “tiene derecho al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes”. Los Estados partes respetarán este derecho y propiciarán oportunidades apropiadas en condiciones de igualdad, de participar de estas actividades culturales, artísticas, recreativas y de esparcimiento, por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del Niño;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

12

*La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.*

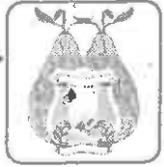
Que, el artículo 20° del Código de los Niños y Adolescentes, establece que los niños tienen derecho a participar de programas culturales, deportivos y recreativos para lo cual el Estado facilitará la aplicación de recursos y espacios físicos para la ejecución de programas a cargo de la Municipalidad, la que canalizará recursos con el concurso de la sociedad civil y las organizaciones sociales;

Que, el artículo 4 de la Ley N°29792 "Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", señala como su finalidad mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y desarrollo de capacidades y tiene entre sus competencias el coordinar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y riesgos sociales en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal;

Que, la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para crecer", aprobada mediante D.S.N°08-2013-MIDIS, busca ser una herramienta de gestión vinculante en el ciclo de gestión pública, orientada al logro de resultados prioritarios contribuyendo a la articulación intersectorial e intergubernamental;

Que de acuerdo al Decreto Supremo N° 010-2016- MIDIS que aprueba los Lineamientos "Primero la Infancia", en el marco de la Política de desarrollo e inclusión social y a su Artículo 2.- Cada entidad pública involucrada en la implementación de los Lineamientos "Primero la Infancia", en el ámbito de sus competencias, adoptará las medidas necesarias para su ejecución y velará por su cumplimiento. Artículo 3.- Las acciones necesarias para la implementación y desarrollo de los Lineamientos "Primero la Infancia", se financiarán con cargo al presupuesto institucional de las entidades públicas involucradas, y en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, en el marco de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"; la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia tiene entre sus competencias, establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

*La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.*

finde entretenimiento, recreación y educativos. Espacio que podrá ampliar su atención a otro público sin perjuicio de los menores de 6 años. Este espacio contribuirá al desarrollo integral del niño mediante el juego libre y la socialización;

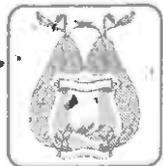
Así mismo el funcionamiento de este Espacio Público de Juego estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social o afines con un Comité de Cogestión integrado por personas representantes de organizaciones e instituciones de la comunidad al servicio de la niñez y la familia donde este se localice;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 004-2017-MDSE-PH de fecha 15 de Marzo del 2017, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la sesión de Regidores del Concejo Municipal de Santa Eulalia en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades;

ESTABLECE LO SIGUIENTE;

Artículo Primero.- Declarar de interés municipal el impulso al desarrollo infantil temprano mediante la creación de Espacios Públicos de Juego para favorecer el desarrollo integral de los niños y niñas 0 a 5, principalmente se promueve el apego seguro (vínculo de confianza y seguridad entre la niña o niño con su madre, padre o cuidador/a), el desarrollo motor (movimiento y equilibrio de su cuerpo), la función simbólica (representación de lo que conoce o vive) y la regulación de emociones y comportamientos.

Artículo Segundo.- El Espacio Público de Juego es un servicio dirigido a la población infantil que permite a los niños y niñas: i) ejercer su derecho a la recreación, aprendizaje y a compartir con su familia; ii) acceder a juegos que favorecen su seguridad, independencia e inteligencia.; iii) explorar y descubrir movimientos y la relación con todo lo que les rodea, logrando un mejor desarrollo del cerebro; iv) practicar diferentes maneras de resolver problemas, encontrando soluciones; v) interactuar con diferentes niñas y niños que viven en el distrito, fortaleciendo la convivencia; y vi) participar de actividades recreativas, culturales y educativas que enriquecen sus experiencias y aprendizajes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

*La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.*

Artículo Cuarto.-Actividades recreativas, culturales y educativas Se realizan periódicamente actividades culturales (cuenta cuentos, títeres, cine, música, etc.), educativas (orientaciones a la familia sobre salud infantil, prácticas de cuidado y aprendizaje infantil) y recreativas (juegos tradicionales, rondas, dinámicas, etc.), según las necesidades de los niños y niñas y las familias, el calendario comunal y los recursos de la municipalidad y las instituciones aliadas.

Artículo Quinto.- Conformación de un comité de co-gestión. Se formará un comité de co-gestión como órgano de apoyo a la DEMUNA o jefatura encargada de la Gerencia Desarrollo Social, para el funcionamiento y mantenimiento del Espacio Público de Juego. El comité estará conformado por vecinos de la comunidad interesados en que este servicio marche adecuadamente para poder brindar un mejor servicio a los niños y niñas y sus familias.

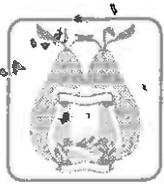
Artículo Sexto.- Limpieza, mantenimiento y mejoramiento. Las familias que acuden frecuentemente al espacio público de juego se organizarán rotativamente para hacer limpieza semanal y ocasionalmente se contará con una persona de la municipalidad que asuma esta responsabilidad. Semestralmente se realizará un mantenimiento preventivo y anualmente un mejoramiento del espacio público de juego.

Artículo Séptimo. - Vigilancia, de acuerdo a los recursos se contará con un grupo de voluntarios que se turnen para velar por el buen funcionamiento del servicio. Ocasionalmente se contará con una persona de la municipalidad que asuma esta responsabilidad.

Artículo Octavo.- Se traslada a la Gerencia de Desarrollo Social, la responsabilidad de generar las condiciones para la institucionalización del Espacio Público de Juego.

Artículo Noveno.- La Gerencia de Desarrollo Social a través de la DEMUNA (o la instancia que haga sus veces) se encargará de la promoción de este servicio y de la conformación del Comité de Cogestión mediante una Resolución de Alcaldía. El comité estará conformado por voluntarios de la comunidad: personal de salud, educación, iglesia, organizaciones sociales y comunales y/o grupos juveniles interesados en promover el desarrollo infantil temprano en su comunidad.

Artículo Décimo.- Designar a la Gerencia de Desarrollo Social, de la Municipalidad Distrital de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Provincia de Huarochirí - Región Lima

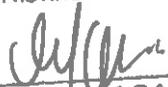
*La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.*

Artículo Décimo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social, la implementación de la presente Ordenanza.

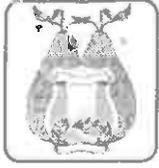
Artículo Décimo Tercero.- La presente Ordenanza Distrital entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRI



ABEL ARTEAGA CAPCHA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Provincia de Huarochirí - Región Lima

*La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.*

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 004-2017/CM-MDSE

Santa Eulalia, 27 de Marzo del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N°005-2017-MDSE de fecha 22 de Marzo del 2017, donde se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando las funciones de turismo local sostenible al Área de la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Turismo, en Sesión Ordinaria del 22 de Marzo del 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el numeral 8) del Artículo 9° de dicha Ley establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas.

Que, el Artículo 73° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala como funciones específicas generales que es de competencia municipal en materia desarrollo y economía local el fomento del turismo local sostenible. Que, el Art. 82° de la Ley de Municipalidades señala como funciones específicas de las municipalidades, compartidas con el gobiernos nacional y regional en materia de educación, cultura, deportes y recreación la de fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, declara al turismo de interés nacional y debe tener un tratamiento como política prioritaria del Estado para el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Provincia de Huarochirí - Región Lima

*La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.*

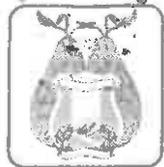
Que, considerando que en la jurisdicción del distrito de Santa Eulalia; se desarrolla la actividad turística, se requiere planificar, promover, regular y fortalecer dicha actividad en el marco de la normativa vigente.

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación de mayoría del Concejo Municipal en Pleno, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9º y los Artículos 39º, 40º y 44º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) INCORPORANDO LAS FUNCIONES DE TURISMO LOCAL SOSTENIBLE AL ÁREA DE LA SUB GERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y TURISMO.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando las funciones de fomento de turismo local sostenible al Área de La Sub Gerencia de Imagen Institucional y Turismo, por las razones expuestas es la parte considerativa de la presente ordenanza, la misma que tiene las siguientes funciones:

- a. Formular y/o promover herramientas de planificación y gestión que coadyuven al desarrollo del turismo local sostenible, alineadas a los planes existentes, en los tres niveles de gobierno, con participación del sector público y privado.
- b. Ejecutar y/o promover el acondicionamiento de espacios públicos para fines turísticos, con participación del sector público y privado.
- c. Ejecutar y/o promover acciones que coadyuven a mejorar la calidad en la prestación de los servicios turísticos.
- d. Ejecutar y/o promover acciones para el desarrollo, diversificación y consolidación de productos y servicios turísticos, en función de la demanda turística, con participación del sector público y privado.
- e. Generar y/o fomentar mecanismos de promoción y articulación comercial de la oferta turística a nivel local, regional, nacional e internacional, en coordinación con el sector público y privado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Provincia de Huarochirí - Región Lima

69
*La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.*

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario El Peruano y en el portal institucional de la Municipalidad: www.munisantaeulalia.gob.pe

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO: Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRI



ABEL ARTEAGA CAPCHA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Provincia de Huarochirí - Región Lima

*La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.*

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE RECONOCE EL SISTEMA DE GARANTÍA
PARTICIPATIVO – (SGP), COMO ALTERNATIVA VIABLE Y ECONÓMICA PARA
PROMOVER LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES EN EL
ÁMBITO DEL DISTRITO DE SANTA EULALIA**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2017/CM-MDSE- PH

Santa Eulalia, 27 de Marzo del 2017

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI:**

POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Consejo Municipal Distrital de Santa Eulalia, Provincia de Huarochirí, Región Lima, de fecha 23.03.17, la propuesta de la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Turismo, relacionado con el reconocimiento del Sistema de Garantía Participativa – (SGP) como alternativa viable y económica para garantizar la Producción Ecológica u Orgánica de pequeños productores en el ámbito del distrito de Santa Eulalia, Provincia de Huarochirí, Región Lima y:

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 66° y 68° de la Constitución Política del Estado establecen que: “Los recursos naturales renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento” y “El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas”, respectivamente;

Que, la Constitución Política del Perú, reconoce en su artículo 194°, la autonomía política,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

*La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.*

económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. Así también, en el artículo 86° inciso 3.1 señala como función específica exclusiva de las municipalidades distritales diseñar un plan estratégico para el desarrollo económico sostenible del distrito y un plan operativo anual de la municipalidad, e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de su jurisdicción, a través de un proceso participativo.

Que, el numeral 3 del artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son competencias de los gobiernos locales, la protección y conservación del ambiente para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, la Ley N° 29196 - Ley de Promoción de la Producción Orgánica o Ecológica-, tiene por finalidad, promover el desarrollo sostenible y competitivo de la producción orgánica o ecológica en el Perú, teniendo como objetivos específicos: a) Fomentar y promover la producción orgánica para contribuir con la superación de la pobreza, la seguridad alimentaria y la conservación de los ecosistemas y de la diversidad biológica, b) Desarrollar e impulsar la producción orgánica como una de las alternativas de desarrollo económico y social del país, coadyuvando a la mejora de la calidad de vida de los productores y consumidores, y a la superación de la pobreza, c) Definir las funciones y competencias de las instituciones encargadas de la promoción y fiscalización de la producción orgánica, d) Fortalecer el Sistema Nacional de Fiscalización y Control de la Producción Orgánica para garantizar la condición de los productos orgánicos en el mercado interno y externo;

Que, la referida Ley, en su artículo 4° define al: Sistema de Garantía Participativa, como un sistema desarrollado a través de la relación y participación directa entre el productor, consumidor y otros miembros de la comunidad, quienes verifican entre sí, el origen y la condición de los productos ecológicos u orgánicos y, a través del sistema, garantizan la producción, comercialización y consumo de estos productos en el mercado interno;

Que, la agricultura orgánica u ecológica significa una alternativa de Desarrollo Rural sostenible que vela por la seguridad y soberanía alimentaria, centrada no sólo en la producción, sino también en sostenibilidad ecológica del sistema de producción. En ese sentido este contexto actual brinda una oportunidad real para el desarrollo económico de las poblaciones rurales, para articular su



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Provincia de Huarochirí - Región Lima

17
*La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.*

el ámbito del distrito de Santa Eulalia, asimismo obra el Informe N° 002-2017/SGIMIT-MDSE-H de la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Turismo que opina y recomiendan la aprobación de la propuesta normativa;

Que, el Pleno del Consejo Municipal Distrital, en mérito a sus atribuciones, y por las consideraciones expuestas, debatido y conforme al artículo 9°, incisos 7) y 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, en sesión Ordinaria de fecha 23.03.17;

ORDENA:

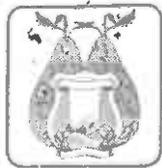
ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y LEGALIZAR en el ámbito del Distrito de Santa Eulalia, Provincia de Huarochirí, Región Lima, al Sistema de Garantía Participativa - SGP, como alternativa viable técnica, económica, social y ambiental para promover la producción ecológica de los pequeños productores de nuestro distrito, considerando que el distrito de Santa Eulalia es zona de alta diversidad biológica que alberga variados ecosistemas andino, destacando en especial su agrobiodiversidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FORMALIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA en el Consejo Regional del Sistema de Garantía Participativa de la Región Lima, con la finalidad de proponer las políticas y normas de desarrollo sostenible para el fomento y promoción de la producción ecológica u orgánica, con representación mayoritaria de representantes de los productores organizados, así como de las comunidades campesinas y nativas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, la implementación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR, la presente Ordenanza en el Portal Electrónico de la Institución Municipal.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Provincia de Huarochirí - Región Lima

*La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.*

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2017/MDSE-PH

Santa Eulalia, 17 de Mayo del 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA - PROVINCIA DE HUAROCHIRI

Que, los artículos 194°, 195°, inciso 8) y 197° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°.27680 - Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordando ello con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo señala la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con informe N° 098-A-2017-ALE-MDSE, de fecha 15 de Mayo del 2017, la Oficina de Asesoría Legal, alcanza el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Año fiscal 2018, para ser revisado, analizado y/o modificado a las correcciones respectivas, y posteriormente ser elevado al Pleno del Concejo Municipal del distrito de Santa Eulalia, para su aprobación respectiva.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en el primer párrafo del Artículo 53° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Provincia de Huarochirí - Región Lima

38

*La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.*

permitan asegurar la efectiva participación de la Sociedad Civil en el Proceso de Programación del Presupuesto Participativo, el mismo que se tiene que desarrollar en armonía con los Planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Regionales y Locales.

Que, en el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, señala la aprobación del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 -para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el cual forma parte de la presente Resolución, el mismo que tiene carácter general y permanente.

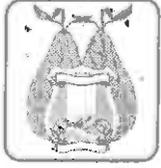
Que, la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, establece en su artículo 6 inc. a) que los gobiernos regionales y locales, adoptan políticas, planes y programas en forma transversal que promuevan y garanticen la participación plena y efectiva de mujeres y hombres en la consolidación del sistema democrático.

POR CUANTO:

Estando a los informes técnicos y legales, y; de conformidad con lo establecido en los artículos 9°, numerales 1 y 14, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal de Santa Eulalia en su Sesión Ordinaria del 17 de Mayo del 2017, cuya Acta es copia fiel de lo tratado conforme acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor los señores Regidores, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; y por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente **ORDENANZA MUNICIPAL:**

ARTÍCULO 1°.- CONVOCAR; a la población debidamente organizada y no organizada, a las Organizaciones Públicas y Privadas, Organizaciones de la Sociedad Civil, entre otros, al proceso del Presupuesto Participativo año fiscal 2018 basado en resultados del distrito de Santa Eulalia.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR; el Reglamento y Cronograma que regula el Proceso del Presupuesto Participativo año fiscal 2018, basado en resultados del distrito



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Provincia de Huarochirí - Región Lima

*La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.*

ARTÍCULO 4°.- DISPONER; se publique la presente Ordenanza en los medios locales de mayor circulación del distrito y/o Provincial de Huarochirí y en el portal Web de la Municipalidad distrital.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás Gerencias y Áreas Pertinentes de esta Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRI

ABEL ARTEAGA CAPCHA
ALCALDE

O. N° 006-2017

36

**ANEXO 1
CRONOGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL PRESUPUESTO
PARTICIPATIVO AÑO FISCAL 2018**

PROYECTO DE ACTIVIDADES	FECHAS	HORA
PREPARATIVOS	DEL 29 DE MAYO AL 02 DE JUNIO	
CAMPAÑA DE DIFUSIÓN	DEL 03 AL 11 DE JUNIO	
CONVOCATORIA PUBLICA	DEL 05 AL 08 DE JUNIO	
IDENTIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES SE REALIZARAN EN LA MUNICIPALIDAD EN HORARIO DE OFICINA	DEL 06 AL 10 DE JUNIO	
PUBLICACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES	11 DE JUNIO	
TALLER DE RENDICIÓN DE CUENTAS	12 DE JUNIO LOCALIDAD DEL CERCADO SANTA EULALIA LUGAR: Auditorio de la Municipalidad	5.00 PM
TALLER DE IDENTIFICACIÓN DE PROBLEMAS Y/O PROYECTOS	20 DE JUNIO LOCALIDAD DE HUAYARINGA LUGAR: Local Huayaringa	10.00 AM
TALLER DE IDENTIFICACIÓN DE PROBLEMAS Y/O PROYECTOS	20 DE JUNIO LOCALIDAD DE PALLE Y ALREDEDORES LUGAR: Local Comunal	5:00 PM
TALLER DE IDENTIFICACIÓN DE PROBLEMAS Y/O PROYECTOS	21 DE JUNIO LOCALIDAD DE BUENOS AIRES LUGAR: local comunal	10:00 AM

**REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
AÑO FISCAL 2018 BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SANTA EULALIA - PROVINCIA DE HUAROCHIRI**

**TÍTULO I
PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES GENERALES.**

**CAPÍTULO I
NATURALEZA Y PRINCIPIOS RECTORES**

ARTÍCULO 1° El Presupuesto Participativo Basado en Resultados se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas.

El Proceso del Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz, y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado y Sociedad Civil.

El Gobierno Municipal y las organizaciones de la Sociedad Civil debidamente representadas, definen en conjunto qué se quiere lograr, y como se orientan los recursos, teniendo en cuenta los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.

**CAPÍTULO II
FINALIDAD Y BASE LEGAL**

ARTÍCULO 2° El presente Reglamento tiene por finalidad regular el proceso de formulación del Presupuesto Participativo basados en resultados de la Municipalidad distrital de Santa Eulalia Provincia de Huarochirí, en sus diferentes fases y etapas, en el marco de las disposiciones legales vigentes de carácter nacional que se señala a continuación:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°27783- Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27792- Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 1252 – Ley que crea el Sistema Nacional de

- Ley N° 29298- Ley que modifica la ley 28056 Ley marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF Reglamento de la Ley N° 28056.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 que aprueba el instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Presupuesto Participativo basado en un enfoque por resultados

ARTÍCULO 3° CUMPLIMIENTO

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio de quienes participan de este proceso: Alcaldes, Concejo Municipal, Concejo de Coordinación Local distrital, Agentes participantes, Equipo Técnico, Comités de Vigilancia.

ARTÍCULO 4° PRINCIPIOS RECTORES

Los principios rectores del Proceso del Presupuesto Participativo, son los siguientes:

- a. Participación.-** La Municipalidad distrital de Santa Eulalia promueve la participación de la Sociedad Civil en la Programación del Presupuesto en el ámbito de su jurisdicción.
- b. Transparencia.-** Toda la información referida al Presupuesto distrital, debe ser difundida para conocimiento de toda la población.
- c. Igualdad de Oportunidades.-** La Sociedad Organizada participa sin ningún tipo de discriminación.
- d. Tolerancia.-** Absoluto respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas, elemento esencial para la construcción de consensos.
- e. Eficacia y eficiencia.-** La Municipalidad distrital de Santa Eulalia, optimiza el recurso presupuestario orientado al logro de metas y objetivos de su respectivo Plan de Desarrollo Concertado, y la medición de sus logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos.
- f. Equidad.-** Igual acceso a las oportunidades e inclusión a grupos y sectores sociales que requiere ser atendido de manera especial.
- g. Competitividad.-** La Municipalidad distrital Santa Eulalia promueve la

j. Respeto a los Acuerdos.- Compromiso de todos los actores de llevar adelante las decisiones concertadas.

k. Subsidiaridad.- el Gobierno Local más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientes por los Gobiernos Locales Provinciales, y estos a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los Gobiernos Locales Distritales.

ARTÍCULO 5° ÁMBITO Y ALCANCE

El presente reglamento para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad distrital de Santa Eulalia, se encuentra comprendido: sociedad civil organizada y no organizada con instituciones públicas y privadas con vida institucional dentro del ámbito territorial.

ARTÍCULO 6° CUMPLIMIENTO

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de cumplimiento obligatorio de quienes participan de este proceso en el ámbito jurisdiccional del distrito.

**TÍTULO II
INSTANCIAS DE ORGANIZACIONES Y PARTICIPACIÓN**

**CAPÍTULO III
OBJETIVOS**

ARTÍCULO 7° OBJETIVOS DEL PROCESO

- Contribuir al fortalecimiento de la democracia y la gobernabilidad en el marco de un ejercicio de la ciudadanía, generando compromisos y responsabilidades compartidas.
- Fortalecer el proceso de articulación entre el Gobierno local provincial y la Municipalidad Distrital, Municipalidades de los Centros Poblados y sociedad civil organizada, para una adecuada participación dentro del proceso participativo.
- Mejorar la calidad del gasto orientando a las acciones priorizadas en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), propiciando una cultura de responsabilidad

**CAPÍTULO IV
INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN**

ARTÍCULO 8° Constituyen instancias de participación en el proceso del presupuesto participativo, en coordinación con las disposiciones legales vigentes.

- Concejo Municipal distrital.
- Consejo de Coordinación Local distrital.
- Asamblea de Agentes Participantes.
- Comités de Vigilancia.

**TÍTULO III
AGENTES PARTICIPANTES Y PROCESOS DE IDENTIFICACIÓN**

**CAPÍTULO V
DEFINICIÓN, NATURALEZA Y ACREDITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES**

ARTÍCULO 9° Agentes Participantes son todas aquellas personas que han sido acreditadas para participar en el proceso de Presupuesto Participativo y se agrupan en dos niveles:

1. AGENTES PARTICIPANTES CON VOZ Y VOTO

- Los integrantes del Consejo Municipal distrital.
- Los integrantes del Consejo de Coordinación Local distrital.
- El representante de cada Organización de Sociedad Civil de ámbito distrital que solicite su inscripción y haya sido acreditado para participar en el proceso del Presupuesto Participativo.
- Un representante de cada entidad del Gobierno Nacional, Regional que desarrolla acciones en la jurisdicción del distrito, se encuentre o no en proceso de transferencia de funciones (Organismos Públicos Descentralizados, Programas y Proyectos Nacionales y Proyectos Especiales).

2. AGENTES PARTICIPANTES CON VOZ PERO SIN VOTO:

- Los integrantes del Equipo Técnico, designados en la forma que se establece en el presente reglamento.
- Los Profesionales y Técnicos de la Sociedad Civil

**TÍTULO IV
PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

**CAPÍTULO VI
FASES DEL PROCESO**

ARTÍCULO 11° PREPARACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PROCESO

Esta fase comprende las acciones de comunicaciones, Sensibilización, Convocatoria, Identificación y Capacitación de Agentes Participantes. El Alcalde en coordinación con representantes del Consejo de Coordinación Local Distrital, desarrolla reuniones de coordinación del proceso del presupuesto participativo basados en resultados. Establecidas en el Artículo 6° de la Ley N°28056, modificada por la Ley N° 29298.

El Concejo Municipal Distrital través de una ordenanza aprueba el Reglamento y Cronograma de actividades del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados.

ARTÍCULO 12° DIFUSIÓN DEL PROCESO

El Área de Relaciones Públicas, Prensa, Propaganda, Difusión e Imagen Institucional de la Municipalidad distrital será la encargada de difundir el proceso, por todos los medios de comunicación, de manera descentralizada a nivel distrital, en coordinación con la oficina de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO 13° CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO

Se conformará un Equipo Técnico teniendo en cuenta el principio de igualdad de oportunidades y equidad de Género. Será reconocido por Resolución Municipal, que precisa quienes lo conforman y sus responsabilidades en el nivel de gobierno que corresponda.

El Equipo Técnico podrá ser integrado por funcionarios y servidores de la Municipalidad distrital, así como por profesionales de la Sociedad Civil con experiencia en procesos participativos. Los integrantes del Equipo Técnico deberán tener todas las facilidades otorgadas por sus respectivas dependencias, para asistir a las reuniones de trabajo, las funciones del equipo técnico son:

- Capacitar a los Agentes Participantes
- Preparar la Información Actualizada y materiales de trabajo, para el desarrollo
- de las reuniones de capacitación y los talleres de Trabajo.
- Evaluar y actualizar la matriz de consistencia de calificación y priorización de

- Brindar soporte técnico y facilitación en el desarrollo del Presupuesto Participativo.
- Diseña las pautas metodológicas para el desarrollo de los talleres de trabajo con los Agentes Participantes.

ARTÍCULO 14° CONVOCATORIA DEL PROCESO

El Alcalde, de la Municipalidad distrital de Santa Eulalia en su calidad de Presidente del Concejo de Coordinación Local distrital, convocará para participar del Proceso del Presupuesto Participativo, a través de los medios y formas de comunicación más adecuados: Diarios, Radios, TV notas de prensa, campañas de difusión, etc.; Para garantizar una amplia participación y representatividad de la sociedad civil de preferencia los más vulnerables, conformadas por mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, personas adultas mayores, etc. Esta tarea estará a cargo del Área de Relaciones Públicas, Prensa, Propaganda, Difusión e Imagen Institucional en coordinación con la oficina de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO 15° INSCRIPCIÓN Y REGISTRO

La oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad distrital de Santa Eulalia en coordinación con el Área de imagen institucional, se encargará de la identificación, inscripción o reinscripción de los Agentes Participantes. Cada organización que solicite su registro, puede acreditar a dos miembros un hombre y una mujer, salvo que su organización promueva derechos o intereses de uno de los géneros. Los Agentes Participantes cumplirán con los siguientes requisitos para su inscripción.

1. Las Organizaciones e Instituciones de alcance distrital ya inscritas en el Libro de Registro de la Sociedad Civil, solicitaran su reinscripción para ser considerados como Agentes Participantes.
2. Para las Organizaciones e Instituciones de alcance distrital nuevas, presentarán una solicitud dirigido a la oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad distrital, adjuntando los siguientes documentos:
 - Copia simple del documento nacional de identidad (DNI) del titular y/o suplente designado.
 - Constancia de Inscripción de la organización en Registros de carácter público y/o registro único de organizaciones sociales RUOS
 - Copia de reconocimiento de la Organización Social ante alguna Instancia del Estado (Resolución de Reconocimiento).
 - Copia simple del Acta que contenga el acuerdo de participar en el proceso, y la designación de sus representantes.

ARTÍCULO 17° Los documentos y requisitos señalados en el artículo 15° del presente Reglamento, son de carácter obligatorio y deberán ser dirigidos a la oficina de Planeamiento y Presupuesto, para su evaluación e inscripción correspondiente.

ARTÍCULO 18° IDENTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Culminado el proceso de inscripción de Agentes Participantes de la Sociedad Civil y del Estado en el Presupuesto Participativo el Alcalde de la Municipalidad distrital emitirá la publicación definitiva de la Lista y será difundida a través de los paneles de anuncios del local institucional y en el portal Web de la Municipalidad distrital.

ARTÍCULO 19° OBSERVACIONES A LA INSCRIPCIÓN

Las Organizaciones e Instituciones que tuvieran observaciones en su solicitud de inscripción, tendrán un plazo no mayor de tres (03) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificada la observación, para absolverla.

ARTÍCULO 20° OBSERVACIONES Y TACHAS

El plazo para presentar observaciones y tachas sobre algún integrante de la relación de Agente Participantes o de la Organización a la que representa es de dos (02) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la lista al que se refiere el artículo precedente. La oficina de Planeamiento y Presupuesto en un plazo máximo de dos (02) días hábiles comunicará las observaciones o tachas a los interesados, quienes tendrán un plazo de dos (02) días hábiles para absolverlas.

ARTÍCULO 21° DE LOS DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES.

Los Agentes Participantes identificados y acreditados tienen los derechos y deberes, obligaciones siguientes:

1. Deberán asistir de manera obligatoria a las reuniones de capacitación y talleres de trabajo. Para este fin los Agentes Participantes deberán tener en cuenta lo siguiente:
 - a. Participar en forma activa y responsable durante todo el proceso del Presupuesto participativo en el marco de las disposiciones vigentes.
 - b. Intervenir de manera alturada, responsable, democrática y objetiva; durante los reuniones de trabajo.

- f. Contribuir al cumplimiento de los objetivos del proceso de formulación del presupuesto como aporte al desarrollo socio-económico de la población Distrital.
2. Antes de asistir a las reuniones de capacitación y a los Talleres de trabajo y durante el desarrollo del proceso, los Agentes Participantes deberán reunirse con las personas a las que representan para:
- a. Informarles acerca del proceso.
 - b. Proponer aportes y modificaciones que consideren necesarios para la mejora del proceso.
 - c. Establecer las prioridades del sector o territorio al que representan de acuerdo al Plan de Desarrollo Concertado del distrito.

ARTÍCULO 22° ESTÍMULOS, FALTAS Y SANCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES.

Se consideran faltas a las normas de convivencia democrática de los Agentes Participantes, son las siguientes:

- Inasistencias injustificadas a las reuniones de capacitación y a los Talleres de trabajo.
- Agresión física o verbal a un Agente Participante.
- Asistencia a las reuniones de capacitación y a los Talleres de trabajo en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.
- Alterar de manera violenta el normal desarrollo de reuniones de capacitación y Talleres de trabajo.

Las sanciones que se aplicaran según la gravedad o reiteración de la o las faltas serán las siguientes:

Por primera vez: Llamada de atención en las reuniones de capacitación y Talleres de trabajo.

Por segunda vez: Comunicación expresa de llamada de atención suscrita por la oficina de Planeamiento y Presupuesto, dirigida al Agente respectivo, haciendo de conocimiento de la organización de la sociedad civil o institución pública a la que representa.

Por tercera vez: denuncia pública de la falta, y de ser el caso envió de una solicitud a la Organización de la Sociedad Civil o Institución Pública que representa para la

los Agentes Participantes. Los miembros son elegidos a propuesta directa y votación a mano alzada.

La elección es por mayoría simple entre los Agentes Participantes debidamente identificados, inscritos y registrados. El tiempo de mandato para los integrantes del Comité es 01 año a partir de enero a diciembre del año siguiente.

ARTÍCULO 24° REQUISITOS PARA SER ELEGIDOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

1. Ser Agente Participante, representante de una organización social de base o de institución privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional.
2. Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo.
3. No haber sido condenado por delitos o faltas.

La conformación del Comité de Vigilancia debe procurar la participación de mujeres y representantes de grupos vulnerables, a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad de Género.

ARTÍCULO 25° FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
- Vigilar que la Municipalidad distrital de Santa Eulalia cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión aprobados en el proceso participativo.
- Vigilar que los recursos de la Municipalidad distrital de Santa Eulalia, destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Vigilar que los proyectos aprobados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
- Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
- Informar semestralmente a los Consejos de Coordinación Local Provincial sobre los resultados de la vigilancia.
- Solicitar formalmente al alcalde, según sea el caso, del acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.

ARTÍCULO 27° FASE DE CONCERTACIÓN

Comprende las actividades de identificación de los problemas, evaluación técnica de las posibles soluciones y finalmente la priorización de proyectos propuestos por el titular del pliego, así como la formulación de acuerdos y compromisos respecto a su financiamiento.

Para tal efecto, se desarrollarán talleres de trabajo coordinados y dirigidos por el equipo técnico y profesionales invitados, los cuales tendrán la responsabilidad de conducir en los plazos establecidos, dentro de los lineamientos desarrollados en la Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 28° DESARROLLO DE TALLERES DE TRABAJO.

Son las reuniones de trabajo de los Agentes Participantes en el marco del Proceso de del Presupuesto Participativo basado en resultados. El número de talleres a desarrollarse, debe ajustarse a la necesidad y característica y realidad del territorio de cada nivel de gobierno.

Para el mecanismo de discusión en el desarrollo de talleres de trabajo del proceso participativo, se tomarán en cuenta los siguientes mecanismos:

- Se contará con un Moderador y facilitadores, quien conducirá el desarrollo de los talleres.
- Las intervenciones se efectuarán a mano alzada previa identificación de los Agentes Participantes.
- La Participación se realizará sobre la agenda establecida, por espacio de 2 a 3 minutos.
- Se elaborará un rol de preguntas o intervenciones.
- La decisión final se aprobará por mayoría o por consenso de los Agentes Participantes.

1. TALLER DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

- La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de transparencia en el cual el Alcalde y el Comité de Vigilancia deberán informar a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año por la Municipalidad distrital de Santa Eulalia.
- Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados, de los proyectos priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo del año anterior.
- Sustenta los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el Presupuesto

Es el momento en el cual la oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad distrital, presenta la visión, objetivos estratégicos, su avance de ejecución y otros elementos importantes contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado.

Adicionalmente, el Alcalde del distrito informa el monto máximo de la asignación presupuestaria que será destinada al Presupuesto Participativo.

En este mismo espacio, el Alcalde distrital, propone una cartera de proyectos a ser sometida al presupuesto participativo, así como las condiciones para la consideración de los citados proyectos en el Presupuesto Institucional de Apertura.

3. TALLER PRIORIZACIÓN DE PROBLEMAS.

Sobre la base del diagnóstico que se utilizará en el desarrollo del proceso participativo, los Agentes Participantes proceden a identificar y priorizar los principales problemas que afectan a la población.

4. TALLER PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS.

En ese taller se brindara capacitación a los Agentes Participantes sobre la normatividad y la forma de presentación de los proyectos, pudiendo presentar en este sus proyectos, así como aprobar las matrices de priorización. El equipo técnico seleccionará de la cartera de proyectos vinculados a los resultados priorizados, aquellos que guarden correspondencia con los problemas priorizados, tomando en cuenta los criterios de alcance, cobertura y montos de inversión de impacto Regional, Provincial y de impacto Distrital.

Proyectos de Impacto Regional: deben tener en cuenta que el monto total del proyecto no sea menor a **S/. 3,000 000,00** y que su alcance sea pluri provincial, debiendo beneficiar a un mínimo de tres (03) distritos que se encuentren ubicados en dos (02) provincias como mínimo. Adicionalmente podrán considerar que su cobertura en la población objetivo no sea menor al 5%, respecto a la población total de la Región.

Proyectos de Impacto Provincial: Deben tener en cuenta que el monto del proyecto de impacto provincial no sea menor a **S/. 1,200 000,00** y que su alcance sea pluri distrital, debiendo beneficiar a un mínimo de dos (02) distritos del ámbito jurisdiccional. Adicionalmente podrán considerar su cobertura en la población objetivo no sea menor al 5%, respecto a la población total de la Provincia.

Los Agentes Participantes que presenten ideas de perfiles de proyectos, la Municipalidad distrital se compromete dar facilidades en la formulación, evaluación y viabilidad; así mismo, los que presentan perfil serán evaluados según el Decreto Legislativo N° 1252 del Sistema Nacional de Programación Multianual y de Gestión de Inversiones y la prioridad dada por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF. Luego pasarán a la etapa de concurso del presupuesto participativo.

Los siguientes requisitos complementarios para poder elaborar un perfil son los siguientes.

- 1) Reconocimiento de la zona ante las autoridades competentes, debe estar reconocido como: Centro Poblado, Pueblo Joven, Asentamiento Humano, Sectores; según sea el caso.
- 2) Resolución de reconocimiento de los integrantes de la Directiva vigente de la institución / Organización.
- 3) Padrón de posibles beneficiarios.
- 4) La propiedad debe contener saneamiento físico legal; debiendo existir en los registros públicos, tener título de propiedad o certificado de posición por la entidad competente.
- 5) Identificación del problema para el respectivo proyecto; posibles soluciones al problema planteado.
- 6) Breve reseña histórica de la zona a intervenir desde su problemática hasta su situación actual, presencia de los servicios básicos primordiales.
- 7) Cantidad de población, actividades e ingresos económicos, y otras actividades.
- 8) Planos de ubicación referencial de la zona a intervenir, en físico o en digital.
- 9) Carta de permiso de autorización para intervenir en otra localidad según sea el caso.
- 10) Carta de compromiso de operación y mantenimiento de la institución competente y/o de los comprometidos.

En lo que respecta a:

Saneamiento:

1. Padrón de posibles beneficiarios.
2. Visto bueno de factibilidad de la institución Prestadora de Servicios de Saneamiento.
3. Carta de compromiso de operación y mantenimiento a quien corresponda, Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento. Juntas Administradoras de

1. Priorización de la necesidad, por parte del Ministerio de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), Gerencia Regional de Educación (GRD), según sea el caso.
2. Resolución Ministerial de Funcionamiento.
3. Título de propiedad.
4. Plano de la Institución Educativa correspondiente de registros públicos.
5. Nóminas de alumnos de los cinco (5) últimos años.
6. Cuadro de presupuesto de personal. Cuadro para Asignación de Personal -CAP.
7. Carta de compromiso de cofinanciamiento.
8. Carta de compromiso de operación y mantenimiento.

Pistas:

1. Permiso de la institución Prestadora de Servicios de Saneamiento.
2. Verificación de las conexiones de agua y desagüe.
3. Verificación de las conexiones domiciliarias.

Trochas Carrozables:

1. Aprobación del Instituto Vial Provincial.
2. Documento de cofinanciamiento de la Institución Vial Provincial.

Canales de Riego, Puentes, Drenes:

1. Permiso y autorización de la Autoridad Local del Agua (ALA) y/o Autoridad competente.
2. Viabilidad del Proyecto de Inversión Pública (PIP), por la Junta de Usuarios.
3. Carta de compromiso de cofinanciamiento si lo hubiera.
4. Carta de compromiso de operación y mantenimiento.

5. PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS Y FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS.

- a.- Priorización de Proyectos.- Los Agentes Participantes priorizarán los proyectos de inversión resultantes de la evaluación del Equipo Técnico, utilizando los criterios de priorización y puntajes aprobados. Los agentes participantes, con la guía y/o facilitación del Equipo Técnico, priorizarán las propuestas de proyectos, para cuyo efecto serán utilizados matrices de fácil comprensión y entendimiento. Finalmente, los resultados serán ordenados de mayor a menor puntaje, siendo los de mayor puntaje los más prioritarios y los de menor puntaje los menos prioritarios. Los proyectos priorizados deben estar a nivel de perfil de acuerdo a los estándares técnicos en el Decreto Legislativo N° 1052, Sistema Nacional de

- El Alcalde distrital presenta los resultados del Presupuesto Participativo consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.
- Los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital y demás agentes participantes formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos, la que debe contener las firmas de todos los Agentes Participantes.

ARTÍCULO 29° APLICATIVO INFORMÁTICO.

Es un instrumento informático donde se registrará la información del desarrollo de cada una de las etapas o fases del Presupuesto Participativo, en el aplicativo interactivo de la Dirección Nacional del Presupuesto Público DNPP del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 30° FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO.

La Municipalidad distrital de Santa Eulalia a través del Alcalde, efectúa las coordinaciones que sean necesarias para definir acciones de intervención en el ámbito de sus competencias, a fin de armonizar políticas en base a interés de desarrollo de la población de su respectiva jurisdicción.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. El Equipo Técnico de la Municipalidad distrital de Santa Eulalia, sostendrá reuniones de capacitación con representantes de las organizaciones de la sociedad civil.

SEGUNDA. Los gastos que irrogue la realización del Proceso del Presupuesto Participativo, serán asumidos de acuerdo a Ley por la Municipalidad distrital de Santa Eulalia, bajo responsabilidad compartida de los funcionarios competentes.

TERCERA. Si algunos de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo, no puede ser ejecutado, el Alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto con otro, según la escala de prioridades establecidas participativamente, hecho que deberá hacerse de conocimiento al Consejo de Coordinación Local y al Comité de Vigilancia.

CUARTA. Según al criterio de relación, los proyectos que no fueron priorizados en

21

QUINTA. El Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados, se desarrollará en estricto cumplimiento del cronograma; el mismo que forma parte del Presente Reglamento.

SÉXTA. Las disposiciones no complementadas en el presente Reglamento, serán resueltas por el Consejo de Coordinación Local distrital y aprobadas mediante Resolución de alcaldía.

SEPTIMA. El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Concejo Municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Provincia de Huarochirí - Región Lima

*La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.*

ORDENANZA N° 008-2017/CM-MDSE

Santa Eulalia, 13 de Setiembre del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

El Concejo Municipal de Santa Eulalia, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: el OFICIO N° 010 - 2017 | RS-H MR-RP PS-H | J-PS-H de fecha 21 de agosto de 2017 remitido por el Médico Jefe del Puesto de Salud Huayaringa Alta, **MC RAÚL MAURICIO LUNA MENESES** respecto al Proyecto de Ordenanza que aprueba la propuesta de Política Pública Sanitaria Local "**Estrategia de Salud Familiar y Comunitaria 2017 - 2022**", iniciativa presentada por el equipo de salud del Puesto de Salud Huayaringa Alta que se somete a la consideración del Pleno del Consejo Municipal y;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, en sesión Ordinaria del día 13 de Setiembre de 2017 trató la revaloración de la atención primaria de la salud y su vigencia a través del enfoque de salud familiar y comunitaria que permitirá optimizar los procesos técnicos, administrativos y presupuestales para la mejora de la entrega a las familias y comunidades de servicios de atención primaria de la salud, uso adecuado de servicios de agua y saneamiento y reforzamiento de las estrategias de educación para la salud y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, consagra en el artículo 7°, el derecho de toda persona a la protección de la salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. Por ello, desde los todos los niveles de gobierno, el estado promueve la defensa de éste derecho fundamental;

Que, la Ley General de Salud, Ley N°26842, en el Título Preliminar, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud de interés público;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N°28607, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los artículos I y II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 8. del artículo 195°. de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.

médicas, botiquines y puestos de salud en centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, centros poblados y organismos regionales y nacionales pertinentes, asimismo realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades orienta acciones para preservar la salud y la integridad física de la población mediante la ejecución de acciones que mejoren la calidad de vida de la población, desarrollando intervenciones que impacten en los determinantes sociales de salud, protegiendo sobre todo la vida de los niños, niñas, adolescentes, gestantes, adultos mayores y personas con discapacidad;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Sub Capítulo I, sobre el Consejo Municipal, Artículo 9°, sobre atribuciones del Consejo Municipal, numeral 8, señala: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos y, estando de acuerdo a lo precedentemente expuesto, el Consejo Provincial de Andahuaylas, con el voto de sus miembros, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

APROBAR:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Política Pública Sanitaria Local “Salud Familiar y Comunitaria 2017 - 2022” que prioriza lo siguiente:

1.1 Elaboración del Proyecto de Inversión Pública Repotenciación de la Oferta de Servicios de Salud del Puesto de Salud Huayaringa Alta con enfoque de salud familiar y comunitaria 2017 - 2022 y su incorporación al plan de trabajo de la Municipalidad distrital de Santa Eulalia para su implementación en colaboración con las instancias nacionales, regionales y locales pertinentes. El Proyecto permitirá en la jurisdicción del Puesto de Salud Huayaringa Alta:

- 1.1.1 Lograr que las familias adquieran capacidades y desarrollen actitudes, para el desarrollo físico, mental y social de sus integrantes; y para construir una cultura de salud basada en la familia como unidad básica de Salud.
- 1.1.2 Proteger la vida y Salud de las personas desde su concepción y durante sus ciclos de vida hasta su muerte natural.
- 1.1.3 Lograr que todos los niños reciban lactancia materna exclusiva, ablactancia nutritiva y adecuada nutrición infantil.
- 1.1.4 Lograr que las familias desarrollen hábitos de alimentación saludable e higiene en el manejo de alimentos.
- 1.1.5 Reducir significativamente la morbimortalidad causadas por enfermedades transmisibles y no transmisibles.
- 1.1.6 Reducir significativamente la morbimortalidad materno – infantil.
- 1.1.7 Reducir significativamente la prevalencia de la desnutrición infantil.
- 1.1.8 Reducir significativamente las causas y la ocurrencia de enfermedades crónicas y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Provincia de Huarochirí - Región Lima

42
*La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.*

ARTÍCULO 3°: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la publicación de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUARACHIRI

ABEL ARTEAGA CAPCHA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Provincia de Huarochirí - Región Lima

*La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.*

ORDENANZA N° 009-2017/CM-MDSE

Santa Eulalia, 13 de Setiembre del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

El Concejo Municipal de Santa Eulalia, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: el OFICIO N° 011 - 2017 | RS-H MR-RP PS-H | J-PS-H de fecha 21 de agosto de 2017 remitido por el Médico Jefe del Puesto de Salud Huayaringa Alta, **MC Raúl Mauricio Luna Meneses** respecto al Proyecto de Ordenanza que Regula la **Alimentación Saludable y Fomento de Entornos Saludables en Instituciones Educativas y Alrededores**, en el distrito de Santa Eulalia;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, en sesión Ordinaria del día 13 de setiembre del 2017 trató el tema de la Alimentación Saludable y Fomento de Entornos Saludables en Instituciones Educativas y Alrededores en el distrito de Santa Eulalia, que tiene como objetivo normar disposiciones para la promoción, prevención, control y vigilancia de los alimentos saludables para la prevención de enfermedades transmisibles y no transmisibles en el interior de las instituciones educativas, así como acciones de fiscalización al exterior de las mismas para la promoción de entornos saludables a favor de la protección de los menores de edad;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante, con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 73°, numeral 2.1 de la citada Ley Orgánica de Municipalidades señala que las municipalidades, "(...) tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas den el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2.1. Saneamiento Ambiental, salubridad y salud";

Que, el Artículo 6, numeral 6.1 de la Ley N°30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes señala que: "Las instituciones de educación básica regular pública y privada en todos sus niveles y en todo el territorio nacional,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

54-

*La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.*

Alrededores en el distrito de Santa Eulalia, que tiene como objetivo normar disposiciones para la promoción, prevención, control y vigilancia de los alimentos saludables para la prevención de enfermedades trasmisibles y no trasmisibles en el interior de las instituciones educativas, así como acciones de fiscalización al exterior de las mismas para la promoción de entornos saludables a favor de la protección de los menores de edad;

Que, la Regidora que preside la Comisión de Salud de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia remite los actuados al Concejo y;

Estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas por los Artículos 9º, numeral 8) y 40º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto UNÁNIME de sus miembros, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y FOMENTO DE ENTORNOS SALUDABLES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y ALREDEDORES

CAPITULO I

MARCO LEGAL

- Ley N° 300212013, Ley de Promoción de la Alimentación saludable para Niños, Niñas y Adolescentes.
- Ley N° 30061 2013, Ley que declara de Prioritario Interés Nacional la Atención Integral de la Salud de los Estudiantes de Educación Básica Regular y Especial de las Instituciones Educativas Públicas del ámbito del Programa Nacional de Alimentación Escolar QualiWarma y los incorpora como Asegurados del Seguro Integral de Salud (SIS).
- RM N° 908 2012 MINSA, Lista de Alimentos Saludables recomendados para su Expendio en los Quiscos Escolares de las Instituciones Educativas.
- RM N° 1552008ED, Guía para Diseño, Administración, Funcionamiento, Conducción y Adjudicación de Quiscos en Instituciones Educativas Públicas
- D.S.N°02687SA, Reglamento de Funcionamiento Higiénico Sanitario de Quiscos Escolares.
- D.S. N° 017 2017 SA Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable.

CAPITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Primero.- Del Objeto:

La presente ordenanza tiene como objetivo normar disposiciones para la promoción,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

53
*La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.*

- 2.1 Vigilar y controlar la elaboración, transformación, transporte, comercio, preparación, expendio de alimentos en el interior de las Instituciones Educativas públicas y privadas: concesionarios, proveedores de alimentos, quiscos y cafetines,
- 2.2 Promover el expendio de alimentos saludables recomendados por el Ministerio de Salud.
- 2.3 Establecer zonas rígidas para la venta ambulatoria de alimentos y otros en los alrededores de las Instituciones Educativas.

CAPITULO III

GLOSARIO DE TERMINOS

Artículos Tercero.- De las Definiciones

Alimentación Saludable: es aquella que contiene los tres grupos de alimentos: energéticos, constructores y reguladores en la cantidad, variedad y combinación adecuada teniendo en cuenta la edad de la persona, sexo, el estado fisiológico y la actividad que realiza. Esta permite alcanzar y mantener un funcionamiento óptimo del organismo y disminuir el riesgo de padecer enfermedades.

Alimento o Bebida: Cualquier sustancia o mezcla de sustancias destinadas al consumo humano.

Bebidas Alcohólicas: Abarca todos los productos o subproductos derivados de los procesos de fermentación y destilación destinados a ser consumidos por vía oral (cerveza, vino, destilados y otros), macerados, licores de fantasía.

Comida chatarra: Comida que contiene altos niveles de grasa, sal, condimentos o azúcares que estimulan el apetito y la sed y numerosos aditivos alimentarios.

Concesionario: Persona natural o jurídica a quien la institución educativa otorga la facilidad para vender o distribuir los productos que se expenden en el quiosco.

Consumo de alcohol: Es la etapa de la cadena alimentaria en la que el consumidor compra, adquiere o ingiere cualquier bebida alcohólica de toda graduación.

Contaminación: La presencia de microorganismos, virus y/o parásitos, sustancias extrañas o deletéreas de origen mineral, orgánico, biológico, sustancias radioactivas y/o sustancias tóxicas en cantidades superiores a las permitidas por las normas vigentes o que se presuman nocivas para la salud.

Comercialización de bebidas alcohólicas: Es el proceso que comprende el suministro de las bebidas alcohólicas de toda graduación desde el producto hasta el consumidor final.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

*La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.*

Higiene de los alimentos: Todas las medidas necesarias para asegurar la inocuidad y salubridad del alimento en todas las fases, desde la recepción, producción, o manufactura, hasta el consumo final.

Inocuidad de los alimentos: Garantía de que un alimento no causará daño a la salud humana, de acuerdo con el uso al que se destina.

Institución Educativa: Comunidad de aprendizaje, es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado. Ámbito físico y social, establece vínculos con los diferentes organismos de su entorno y pone a disposición sus instalaciones para el desarrollo de actividades extracurriculares y comunitarias, preservando los fines y objetivos educativos, así como las funciones específicas del local institucional.

Limpieza: Eliminación de tierra, residuos de alimentos, polvo, grasa u otra materia objetable, que pueda perjudicar la salud del educando.

Manipulador de alimentos: Toda persona que está en contacto con los alimentos mediante sus manos, cualquier equipo o utensilio que emplea para manipularlos, en cualquier etapa de la cadena alimentaria, desde la adquisición de alimentos hasta el servicio a la mesa del consumidor.

Plagas: Insectos, pájaros, roedores y cualquier otro animal capaz de contaminar directa o indirectamente los alimentos.

Publicidad de bebidas alcohólicas: Es toda forma de comunicación pública que busca fomentar directa o indirectamente la adquisición y/o el consumo de bebidas alcohólicas.

Quiosco escolar: Son ambientes ubicados dentro de la infraestructura educativa, para la atención de necesidades alimenticias complementarias de los estudiantes de las Instituciones Educativas.

Quiosco escolar saludable: Es un espacio físico adecuado para el consumo de alimentos nutricionalmente saludables, en el cual se brinda la oferta de alimentos sanos e inoos, en el que se implementan normas sanitarias de control y calidad de alimentos y además tiene el objetivo de promover estilos de vida saludables en la población escolar.

Quiosco tipo Cafetín: Aquel establecimiento que cumple con poseer estructura compleja, sólida y segura, posee servicios básicos complejos y se rige bajo el tratamiento de la Norma Sanitaria de Restaurantes.

Trabajador ambulante: Es la persona natural que careciendo de vínculo laboral con sus proveedores, ejerce el comercio ambulatorio, presta servicios a los consumidores en forma directa y en mínima escala



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

501

*La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.*

encuentran terminantemente prohibido el ejercicio del comercio ambulatorio, en cualquier forma y modalidad.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo Cuarto.- Al interior de las Instituciones Educativas se realizará la Vigilancia Sanitaria y Nutricional de los Quioscos y/o cafetines escolares con el fin de salvaguardar la salud e integridad de los consumidores.

4.1 Vigilancia Sanitaria

La Autoridad Sanitaria, realizará evaluaciones de supervisión inopinada y periódica para verificar las condiciones higiénicas sanitarias de los servicios de alimentación, el expendio de productos saludables en los quioscos escolares, tomando en cuenta las consideraciones.

A. Ubicación

Los quioscos escolares estarán ubicados en lugar accesible a los estudiantes, a no menos de 5 metros de los servicios higiénicos, u cualquier otro foco de contaminación y permitir la circulación de los alumnos sin evadir zonas de seguridad u obstaculizar las vías de evacuación.

B. Estructura Física

Los Quioscos escolares serán de materiales resistentes, anticorrosivos, no inflamables, de color claro, fácil de limpiar y desinfectar, resistentes a la corrosión y habrán de mantenerse en buen estado de conservación. Todos los materiales de construcción deben ser tales que no transmitan ninguna sustancia no deseada al alimento. Los cafetines en cambio serán de material noble con pisos y paredes revestidos de material inabsorbente, de color claro, que permitan su lavado, higiene y desinfección.

C. Servicios:

1. Los quioscos que no dispongan de un punto de agua potable de la red pública y desagüe (incluyendo sistema de drenaje y conducción de aguas turbias, equipado con rejillas, trampas) al interior del mismo expenderá, solo productos envasados, los mismos que deberán contar con Registro Sanitario.
2. Los productos alimenticios que puedan cambiar su composición debido al calor, deberán estar en congeladoras o refrigeradoras, para lo cual deberán tener un punto de energía disponible (tomacorriente), con conexiones eléctricas empotradas o debidamente protegidas con canaletas.
3. La basura se debe colocar en recipientes de plástico o material inerte, con tapa



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

50

*La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.*

6. La cocina deberá contar con una campana extractora de capacidad de extracción de humos y olores de acuerdo al volumen de producción y en buen estado de funcionamiento, la cual deberá ser higienizada convenientemente. Dicho artefacto debe funcionar mientras el trabajo en la cocina se esté efectuando. Contar con un ducto hacia el exterior del establecimiento, de acuerdo a las exigencias que para tal efecto se han establecido.

D. Emergencias

Para los casos de emergencias, se contará con:

1. Un botiquín equipado con los elementos indispensables de primeros auxilios.
2. Debe contar con un extintor con el peso adecuado al establecimiento y ubicado en zona estratégica, señalada por INDECI, en perfectas condiciones de operatividad y ubicado en lugares de fácil acceso o lo que dispongan las normas pertinentes.

E. Del prestador de servicios y el carné sanitario

1. Todas aquellas personas que elaboren, manipulen y/o expendan alimentos y bebidas en los quioscos y/o cafetines escolares deben contar con el Carné de Sanidad de manera obligatoria y recibir capacitación periódica en Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos y Principios Generales de Higiene (Lavado de manos). Debe contar con una constancia de capacitación que se exhiba en el quiosco o cafetín.
2. El manipulador de alimentos deberá contar obligatoriamente como documento personal e intransferible el Carné de Sanidad, el mismo que deberá estar vigente al momento de la inspección y exhibirse en el quiosco o cafetín.
3. El carné de Sanidad deberá ser emitido por una entidad del sector salud o la entidad sanitaria municipal, que acredite el buen estado de salud de la persona que manipula los alimentos y/o brinda atención directa al público.
4. El manipulador de alimentos en el quiosco escolar deberá guardar condiciones higiénicas básicas como: uñas cortadas, limpias y sin esmalte, lavarse las manos con agua y jabón o detergente y secarse con toalla limpia de tela o de papel, antes de iniciar la manipulación de alimentos y después de: haber usado los servicios higiénicos, manipular cajas, y u otros artículos contaminados, toser, estornudar, rascarse alguna parte del cuerpo, manipular alimentos crudos como carnes, pescados, mariscos, barrer, trapear pisos, recoger y manipular los recipientes de residuos, limpiar mesas, tocar dinero, manipular el teléfono celular y todas las veces que sean necesarias.
5. El manipulador deberá contar con el atuendo correspondiente como: mandil, gorro y mascarilla simple, que brinde la salubridad necesaria con respecto a la manipulación de alimentos.
6. Así mismo no deberá manipular alimentos de padecer alguna enfermedad infectocontagiosa (infecciones cutáneas, enfermedades diarreicas, o infecciones respiratorias).
7. En las secciones en donde se manipulan los alimentos estará prohibido todo acto que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

49.
*La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.*

4.2 Alimentos

Los productos alimenticios se depositarán en anaqueles, estanterías o vitrinas, o cualquier otro mobiliario que impida su contacto con el suelo. Estos, así como los elementos de decoración, deberán ser materiales resistentes, impermeables y de fácil higiene. En el caso que este mobiliario se encuentre adosado al piso se dispondrá de un espacio libre suficiente desde el nivel del piso para permitir su limpieza. Los mostradores además no presentarán, en su superficie, irregularidades que puedan ser fuente de contaminación.

A. Frutas, verduras y hortalizas

1. Los exhibidores deben ser de dos tipos: uno de refrigeración para los productos que lo requieran y otros no refrigerados, ambos de material inocuo, de fácil limpieza, en buen estado de conservación e higiene.
2. El empaque deberá ser en bolsa de malla, plástico, papel, u otros de material inocuo y de primer uso.
3. Los productos que requieren refrigeración son las verduras trozadas, que estarán correctamente colocadas en recipientes cerrados de plástico, poliestireno (tecnopor), vidrio, etc.

B. Productos lácteos

1. Los productos lácteos como quesos, mantequilla, yogurt y otros, se deberán mantener siempre separados entre sí y separados de fiambres y otros derivados cárnicos.
2. Siendo productos perecederos, se contará con exhibidores de refrigeración zonificados por tipos de producto. Los productos lácteos y sus derivados, deberán expendirse siendo exhibidos o conservados en equipos de refrigeración entre 02°C a 05°C. No se deberá sobrecargar el exhibidor con productos, de tal manera que no obstruyan la salida ni circulación del aire frío.
3. El producto fraccionado en tajadas, deberá ser comercializado en el día, quedando prohibido su retorno para el almacenamiento, y el resto de la pieza deberá regresar inmediatamente al exhibidor con la superficie de corte con un papel poligrasa o film plástico para alimentos.
4. En la manipulación de los productos se utilizarán guantes desechables, pinzas u otros implementos. Se evitará en todo momento el contacto directo con las manos.
5. Los productos se expendrán en papel poligrasas, bolsas de plástico u otros de material inocuo y de primer uso.

C. Alimento industrializados

1. Las latas u otros tipos de envases no deberán estar oxidados, abombados, abollados, rotos o rajados, ni mostrar algún signo de deterioro, y deberán contar con el rotulado correspondiente. Las tapas y sellos de seguridad deberán estar íntegros.
2. El rotulado deberá consignar claramente el código de Registro Sanitario y el número de lote.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

*La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.*

2. En caso de ser elaboradas en otro establecimiento ajeno al establecimiento, se deberá verificar la calidad sanitaria e inocuidad de estos productos mediante el control de sus proveedores.
3. Se deberá disponer de un refrigerador o vitrina refrigerada, en caso se expendan alimentos preparados de fácil alteración. El refrigerador deberá mantenerse limpio y en buen estado de conservación e higiene y tener una temperatura tal, que permita conservar los productos de alto riesgo a temperatura no mayor a 5°C.
4. Las vitrinas refrigeradas y refrigeradoras estarán en funcionamiento las 24 horas mientras contengan alimentos perecederos. Está prohibido apagar durante las noches estos artefactos, cuando hay mercadería, por motivos de ahorro de energía eléctrica.
5. En cuanto a los alimentos preparados se deberá considerar que:
 - a. Los alimentos calientes deberán expendirse a temperatura no menor a 60°C.
 - b. La rotación para el servido de los mismos se hará en un plazo no mayor de dos horas, quedando prohibido el almacenamiento de comida caliente en la sala de preparados.
 - c. La comida no vendida en el día no deberá ser puesta a la venta en días posteriores, ni constituirá insumo para preparaciones nuevas.
6. En cuanto al servicio se considerará:
 - a. Utilizar guantes desechables.
 - b. Los utensilios, como cucharas, tenedores, pinzas u otros deberán tomarse de tal forma de no contaminar con las manos las superficies que están en contacto con los alimentos.
7. Para frituras, en general, se emplearán aceites de origen vegetal para consumo humano, de primer uso. Estos productos nunca se calentarán por encima de los 180°C y deben conservar los caracteres organolépticos de color, olor y aspecto, así como los niveles bioquímicos permisibles durante su uso. Se prohíbe la reutilización de aceites.
8. No se ofrecerán salsas ni cremas ni ají de preparación casera o industrial.

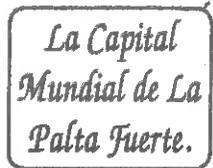
4.3 De la Calidad Nutricional

- A. Los servicios de alimentación escolar como los quiscos, cafetines escolares y los refrigerios escolares, deberán sujetarse a las recomendaciones de INS CENAN Ministerio de Salud, siendo los criterios técnicos de un refrigerio saludable:
 1. Aportar alrededor de 200 Kílocalorías máximo en promedio, o no más de 10 -15 % de las calorías totales diarias del estudiante dependiendo de la edad, género, estado nutricional y actividad física (intensa, moderada o sedentaria).
 2. No ser alto en grasa saturadas ni azúcares simples, ni en sal, no contener grasas-trans. Deben ser de preferencia alimentos naturales, no industrializados.
 3. Se debe considerar que la ingesta del refrigerio no reemplaza un desayuno, almuerzo o cena.
 4. Debe contener un líquido natural bajo en azúcar para asegurar la hidratación del niño, niñas y adolescentes



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima



- Cereales no refinados: kiwicha, quinua, kañigua, centeno, trigo, cebada, arroz, maíz y sus productos derivados en preparados bajos en sal, bajos en aceite, y/o bajos en azúcar.
- Productos de panificación y galletería: pan campesino, pan de cebada, pan de labranza, pan francés, entre otros de la localidad, así como panes, tostados y galletas con bajo contenido en sal, azúcar y grasas trans.

2. Frutas, Vegetales (hortalizas, legumbres) y Tubérculos

- Frutos secos o semillas envasadas: maní, pecanas, nueces, habas, pasas, guindones, ajonjolí, almendras, castañas, etc., al natural o tostados sin adición de azúcar o sal.
- Frutas frescas de estación, disponibles localmente según ámbitos geográficos, previamente lavadas y desinfectada.
- Verduras y hortalizas frescas de estación, disponibles localmente, según ámbitos geográficos previamente lavadas y desinfectadas, preparadas y sin cremas.
- Tubérculos y raíces sancochadas: papa, olluco, oca, mashua, chuño o moraya, yacón, yuca, camote, arracacha, dale dale, uncucha, entre otros, en preparados bajos en sal.
- Legumbres: habas, tarwi, sancochadas o tostadas bajo en sal y/o aceite.

3. Líquidos

- Jugos de frutas naturales de estación, disponibles localmente lavadas (para el caso de fresas deben ser desinfectadas) y sin azúcar o con bajo contenido de azúcar, preparados al momento.
- Refrescos de frutas naturales de estación previamente lavadas con bajo contenido de azúcar, disponibles localmente según ámbitos geográficos.
- Infusiones de hierbas aromáticas como: manzanilla, anís, hierbaluisa, hoja de coca, boldo, manyupa, cedrón, muña, jazmín, entre otras, frías o calientes sin o con bajo contenido de azúcar.
- Agua hervida o envasada con o sin gas.

4. Lácteos y derivados

- Leches enteras, semidescremadas o descremadas pasteurizadas, no saborizadas, sin colorantes, sin o con bajo contenido de azúcar.
- Yogures semidescremados o descremados con bajo contenido de azúcar.
- Quesos frescos pasteurizados u otros bajos en sal y grasas.

5. Alimentos preparados

Preparaciones elaboradas con los alimentos indicados en la presente lista en condiciones higiénicas, como por ejemplo:

- Ensalada de frutas.
- Ensalada de vegetales preparados y sin cremas.
- Chapo, plátanos entre otras preparaciones de cada región.
- Carnes frescas o secas preparados para sándwiches u otros: pescado de mar o de río, pollo, pavo, res, pata, maíz, sajino u otros; quisados, sancochados, horneados o a la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

40

*La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.*

- Los productos industrializados deberán contar con registro sanitario y fecha de vencimiento vigente, además la información consignada en el rotulado de estos productos deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 117° del Reglamento sobre Vigilancia Sanitaria y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N° 00798SA:
 - a) Nombre del producto.
 - b) Declaración de los ingredientes y aditivos empleados en la elaboración del producto.
 - c) Nombre y dirección del fabricante.
 - d) Nombre, razón social y dirección del importador, lo que podrá figurar en etiqueta adicional.
 - e) Registro Sanitario.
 - f) Fecha de vencimiento, cuando el producto lo requiera con arreglo a lo que establece el CODEX Alimentarius o la norma sanitaria peruana que es aplicable.
 - g) Código o clave de lote.
 - h) Condiciones especiales de conservación cuando el producto lo requiera.

Para los casos de alimentos perecibles como las carnes, leche y sus derivados, el establecimiento debe contar con equipos de refrigeración que permitan mantener la cadena de frío.

- Definición de ingredientes añadidos para alimentos preparados sólidos:
 - Bajo en azúcar ≤ 5 g (1 cucharita) por 100 g
 - Bajo en sal 1.25 g (% cucharita) por 100 g
 - Bajo en aceite ≤ 3 g (1 cucharita) por 100 g
 - Definiciones de ingredientes añadidos para alimentos preparados líquidos:
 - Bajo en azúcar 6.25 g (1 % cucharita) por vaso de 250 ml.FUENTE: RM N° 908-2012/MINSA.
- C. Cualquier usuario podrá elevar denuncia con las respectivas pruebas, a fin de que se proceda a una inspección sanitaria inmediata por parte de la autoridad de salud de nivel local y actuar según sus atribuciones en relación al concesionario de turno o propietario.

Artículo Quinto.- Al exterior de las Instituciones Educativas la fiscalización del comercio ambulatorio, venta de bebidas alcohólicas en el horario escolar y venta de tabaco a menores de edad.

5.1 Fiscalización del Comercio ambulatorio

Establecer en el perímetro de la Instituciones Educativas como zona rígida, para el comercio ambulatorio, no permitiéndose en un perímetro menor a 200 m². Aplicable a cualquiera de las siguientes actividades:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochiri - Región Lima

La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.

1. Se prohíbe el expendio y consumo de alcohol en horario escolar en establecimientos de venta u bodegas ubicados en un perímetro menor de 200 m², de las Instituciones Educativas.
2. Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en horario escolar en la vía pública en un perímetro de 200 m², de las Instituciones Educativas.
3. Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad.

5.3 Fiscalización de venta de tabaco a menores de edad.

1. Se prohíbe fumar en el interior de las Instituciones Educativas.
2. Se prohíbe la venta de cigarrillos a menores de edad.

Artículo Sexto.- De la Publicidad

Está prohibido exhibir dentro de las instalaciones de las Instituciones educativas y fuera de ellas dentro de un perímetro de 100 metros, avisos que promuevan:

1. Consumo de alimentos altos en azúcares, grasas y sal.
2. Consumo de Bebidas alcohólicas.
3. Consumo de tabaco.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

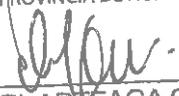
Primera.- Encárguese al Gerente Municipal la aplicación de las sanciones que correspondan por infringir las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.

Segunda.- La Subgerencia de Desarrollo Social del Consejo Municipal es la encargada de supervisar el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza, en coordinación con la Gerencia de Fiscalización.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRI


ABEL ARTEAGA CAPCHA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Provincia de Huarochirí - Región Lima



Go

ORDENANZA N° 010-2017/CM-MDSE

Santa Eulalia, 13 de setiembre del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

El Concejo Municipal de Santa Eulalia, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: el OFICIO N° 012 - 2017 | RS-H MR-RP PS-H | J-PS-H de fecha 21 de Agosto de 2017 remitido por el Médico Jefe del Puesto de Salud Huayaringa Alta, **MC Raúl Mauricio Luna Meneses** respecto al Proyecto de Ordenanza que declara como **Prioridad Sanitaria en el ámbito del Puesto de Salud Huayaringa Alta la búsqueda activa de casos de tuberculosis, diagnóstico temprano de casos de tuberculosis y sus contactos, tratamiento de casos de tuberculosis y acciones de comunicación social dirigidas a reducir la incidencia de tuberculosis.**

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, en Sesión Ordinaria del día 13 de Setiembre del 2017 trató la Prioridad Sanitaria en el ámbito del Puesto de Salud Huayaringa Alta la búsqueda activa de casos de tuberculosis, diagnóstico temprano de casos de tuberculosis y sus contactos, tratamiento de casos de tuberculosis y acciones de comunicación social dirigidas a reducir la incidencia de tuberculosis;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante, con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 73°, numeral 2.1 de la citada Ley Orgánica de Municipalidades señala que las municipalidades, "(...) tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas den el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2.1. Saneamiento Ambiental, salubridad y salud";

Que, el Artículo 6, numeral 6.1 de la Ley N°30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes señala que: "Las instituciones de educación básica regular pública y privada en todos sus niveles y en todo el territorio nacional, promueven los kioscos y comedores escolares saludables, conforme a las normas que, para este efecto,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

59-

*La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.*

de tuberculosis, diagnóstico temprano de casos de tuberculosis y sus contactos, tratamiento de casos de tuberculosis y acciones de comunicación social dirigidas a reducir la incidencia de tuberculosis;

Que, la Regidora que preside la Comisión de Salud de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia remite los actuados al Concejo y;

Estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas por los Artículos 9º, numeral 8) y 40º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto UNÁNIME de sus miembros, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE DECLARA COMO PRIORIDAD SANITARIA EN EL ÁMBITO DEL PUESTO DE SALUD HUAYARINGA ALTA LA BÚSQUEDA ACTIVA DE CASOS DE TUBERCULOSIS, DIAGNÓSTICO TEMPRANO DE CASOS DE TUBERCULOSIS Y SUS CONTACTOS, TRATAMIENTO DE CASOS DE TUBERCULOSIS Y ACCIONES DE COMUNICACIÓN SOCIAL DIRIGIDAS A REDUCIR LA INCIDENCIA DE TUBERCULOSIS DURANTE EL PERIODO 2017 - 2022

FUNDAMENTACIÓN Y ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Son más de 30 mil casos de tuberculosis que se registran anualmente en el Perú.

Uno de los aspectos más importantes en relación a la tuberculosis, es que es una enfermedad 100% curable y prevenible, sin embargo se ha convertido en la infección trasmisible más importante en la jurisdicción del Puesto de Salud Huayaringa.

La tuberculosis es una enfermedad infectocontagiosa que causa una enfermedad crónica, afectando principalmente a los pulmones. Esta enfermedad tiene un importante componente social, debido a que se asocia a la pobreza y al hacinamiento por inadecuadas condiciones de vivienda, transporte público o ambientes laborales, sobre todo en grandes ciudades.

La tuberculosis es considerada la prioridad sanitaria que está afectando a la jurisdicción del Puesto de Salud Huayaringa sobretodo a la población económicamente activa (15 a 45 años de edad).

¿Qué es la tuberculosis?

La tuberculosis es una enfermedad infecciosa y muy contagiosa. Se transmite a través del aire y es causada por una bacteria llamada Bacilo de Koch, que ataca principalmente los pulmones, aunque también a otros órganos.

¿Cuáles son los síntomas?



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.

¿Cómo se contagia?

Se transmite por el aire a través de las gotitas de saliva que una persona enferma y sin tratamiento, elimina al toser, estornudar, hablar o al escupir. Cuando el microbio (Bacilo de Koch) ingresa a tu organismo se multiplica con rapidez. Es muy importante detectar la enfermedad porque una persona con TB puede contagiar a muchas personas. Debemos tener cuidado porque muchos de estos contagios ocurren entre familiares, amigos, compañeros de trabajo o de estudios.

¿Cómo no se contagia?

- NO se contagia por usar los mismos cubiertos (cuchara, tenedor, etc).
- NO se contagia por dar la mano.
- NO se contagia por tocar o usar la ropa ni las sábanas.
- NO se puede transmitir por transfusión de sangre ni por la leche materna.
- NO se contagia por tener relaciones sexuales, pero el desgaste físico, el frecuente contacto oral y el mayor acercamiento a la pareja los pone en riesgo a ti y a tu pareja.

¿Qué puedo hacer para no contagiarme?

- Ventilar los ambientes para evitar la concentración de gérmenes.
- Abrir las ventanas y cortinas para iluminar los ambientes. La luz del día elimina la bacteria.
- Consumir alimentos sanos y de forma balanceada.
- Aplicar la vacuna BCG al recién nacido.
- Previa indicación del médico tratante los menores de 5 años que estén en contacto con persona afectada con TB, pueden tomar pastillas de prevención de (quimioprofilaxis).
- Participar activamente en la difusión de las actividades contra la TB en tu comunidad.

¿Qué pasa si mi examen de esputo dio positivo?

Si tu examen de esputo dio positivo, el personal del establecimiento de salud te indicará el tratamiento, y explicará por qué debes tomar cada uno de los medicamentos. Por precaución, las personas que viven contigo deben acudir al establecimiento de salud para el despistaje de la enfermedad

¿Qué debemos saber sobre la tuberculosis?

- Hasta hace pocas décadas la tuberculosis no tenía cura, por eso muchas personas no querían acercarse a los afectados.
- Ahora es diferente, pues es posible acceder a un diagnóstico oportuno; además, siguiendo el tratamiento indicado, la Tuberculosis deja de ser contagiosa y se cura.
- Toda persona con tos y flema por más de 15 días debe acudir de inmediato al establecimiento de salud, donde se realizará un examen de esputo y se...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

57
*La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.*

Los medicamentos para combatir la tuberculosis son entregados por el Ministerio de Salud en forma gratuita a través del Programa de Control de la Tuberculosis (PCT). La medicina debe ser tomada en presencia del personal del establecimiento de salud para asegurar su cumplimiento. Así se asegura la curación de esta enfermedad.

Si el tratamiento se interrumpe y tomas las pastillas sólo de vez en cuando, la Tuberculosis avanza, los microbios se hacen más fuertes y se multiplican, ocasionando que la enfermedad pueda ser incurable.

Los medicamentos contra la tuberculosis producen malestares o molestias. Pueden ser malestares menores o graves. Si experimentas algunos de estos malestares es importante que lo informes al personal de salud pero no dejes de tomar tus medicamentos.

Malestares menores: son malestares pasajeros que manejados adecuadamente no generan mayor problema:

- Coloración anaranjada de la orina, sudor o lágrimas.
- Intolerancia gástrica: ardor en el estómago, náuseas, vómitos, etc.
- Picazón.
- Dolor en el sitio de aplicación del inyectable.
- Sensibilidad de la piel al sol.
- Incremento de sueño o nerviosismo.

Es importante que los conozcas para evitar dudas o miedos si los presentas durante el tratamiento.

Malestares graves: estos malestares son más fuertes e implican peligro, por ello es importante estar alerta:

- La piel y los ojos se tornan amarillos.
- Ronchas en la piel y la coloración de la piel se muestra rojiza.
- Intensas náuseas y vómitos.
- Dificultad para distinguir los colores rojo y verde.
- Cosquilleo o adormecimiento alrededor de la boca.
- Manchas o moretones por lesiones pequeñas.
- Vista borrosa.
- Zumbido en los oídos.

POR TANTO:

APROBAR:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Provincia de Huarochiri - Región Lima

56
*La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.*

ARTÍCULO 3°: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la publicación de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRI



ABEL ARTEAGA CAPCHA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Provincia de Huarochirí - Región Lima

647
*La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.*

ORDENANZA N° 011-2017/CM-MDSE

Santa Eulalia, 04 de Octubre del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

El Concejo Municipal de Santa Eulalia, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: el OFICIO N° 034 - 2017 | RS-H MR-RP PS-H | J-PS-H de fecha 03 de octubre de 2017 remitido por el Médico Jefe del Puesto de Salud Huayaringa Alta, **MC Raúl Mauricio Luna Meneses** respecto al Proyecto de Ordenanza que declara como Política Pública Sanitaria Local "LA IMPLEMENTACIÓN DE INTERVENCIONES EFECTIVAS Y COORDINADAS MULTISECTORIALMENTE PARA REDUCIR LOS ALTOS ÍNDICES DE DESNUTRICIÓN CRÓNICA Y ANEMIA INFANTIL DURANTE EL PERIODO 2017 - 2022".

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante, con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 73°, numeral 2.1 de la citada Ley Orgánica de Municipalidades señala que las municipalidades, "(...) tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas den el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2.1. Saneamiento Ambiental, salubridad y salud";

Que, la **R.M. - N° 258 - 2014/MINSA** aprueba el Plan Nacional para la Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil y la Prevención de la Anemia en el país, periodo 2014 – 2016 y sienta las bases para la acción multisectorial con intervenciones efectivas basadas en evidencia científica y cuyo objetivo general es contribuir con la reducción de la desnutrición crónica infantil al 10% y la anemia en menores de 3 años al 20%, al año 2016, a través del fortalecimiento de intervenciones efectivas en el ámbito intrasectorial e intersectorial;

Que, la **R.M. - N° 249 - 2017 / MINSA** aprueba el Plan Nacional de Reducción y Control de la Anemia y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú: 2017-2021, cuyo objetivo es reducir el nivel de anemia y desnutrición infantil en especial en las familias con niñas y niños menores de tres años y gestantes;

Que, mediante el OFICIO N° 034 - 2017 | RS-H MR-RP PS-H | J-PS-H de fecha 03 de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.

Estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas por los Artículos 9º, numeral 8) y 40º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto UNÁNIME de sus miembros, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE DECLARA COMO PRIORIDAD SANITARIA EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE SANTA EULALIA LA IMPLEMENTACIÓN DE INTERVENCIONES EFECTIVAS Y COORDINADAS MULTISECTORIALMENTE PARA REDUCIR LOS ALTOS ÍNDICES DE DESNUTRICIÓN CRÓNICA Y ANEMIA INFANTIL DURANTE EL PERIODO 2017 - 2022.

FINALIDAD:

Contribuir a mejorar el estado de salud y desarrollo, prioritariamente de la población infantil de menores de tres años y mujeres gestantes a través de la orientación y fortalecimiento de las acciones institucionales e intervenciones intersectoriales a nivel local.

OBJETIVOS:

1. Tratar y **prevenir** la anemia con **suplementos de hierro y fortificación casera** a niños menores de 3 años, gestantes y adolescentes como parte de la atención de la salud materno infantil.
2. Mejorar las prácticas de alimentación infantil y de la gestante incorporando alimentos ricos en hierro, variados, nutritivos, locales y en cantidad adecuada a través de la **consejería nutricional y educación demostrativa**, brindada en el hogar, la comunidad y el establecimiento de salud.
3. Concretar intervenciones del establecimiento de salud en los mismos individuos y hogares y con aliados estratégicos como Educación, Inclusión Social, Agua y Saneamiento para optimizar las oportunidades de contacto.
4. Promover la disponibilidad de productos alimentarios de origen animal ricos en hierro y el desarrollo de productos fortificados ricos en hierro y micronutrientes para la alimentación infantil y gestantes.
5. Contar con una Sala Situacional Municipal de medición y seguimiento de las intervenciones prioritarias para la reducción y el control de la anemia materno infantil y desnutrición crónica infantil.

META:

Reducir la Desnutrición Crónica en menores de 36 meses en el distrito de Santa Eulalia en 50% respecto al basal medido en el momento de la promulgación de esta ordenanza municipal.

Reducir la Anemia en menores de 36 meses en el distrito de Santa Eulalia en 50% respecto al basal medido en el momento de la promulgación de esta ordenanza municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

62

*La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.*

- Niños menores de 3 años, con prioridad el menor de 12 meses.
- Madres, padres y cuidadores de niños menores de 36 meses, con prioridad el menor de 12 meses.
- Mujeres gestantes y que dan de lactar.
- Mujeres adolescentes.

Público Objetivo Secundario

- Personal de Salud.
- Directores y Docentes de Instituciones Educativas y APAFA
- Gestores de MIDIS.
- Miembros de Juntas de Agua y Saneamiento.
- Sociedad civil organizada: Vaso Leche, Comedores, Clubes de Madres, Juntas Vecinales.
- Autoridades comunales.

INTERVENCIONES ESTRATÉGICAS:

Liderar, promover y monitorear la ejecución de las siguientes intervenciones estratégicas según normatividad vigente:

- Sesión Educativa - Demostrativa de Preparación de Alimentos (niños y gestantes).
- Tratamiento y Prevención de Anemia con Suplementos de Hierro de buen sabor a niños y Consejería.
- Control de Crecimiento y Desarrollo Infantil y Consejería desde el nacimiento.
- Visita Domiciliaria y Consejería
- Suplementos de Vitamina "A" a niños de 6m a 5 años.
- Vacunas y atención a enfermedades prevalentes de la infancia
- Suplementos de Hierro y Ácido Fólico a gestantes en Control Prenatal y Consejería.
- Suplemento de Hierro y Ácido Fólico a mujeres adolescentes de 12 a 17 años.
- Desparasitación a escolares y familias (2 a 17 años).
- Capacitación y concurrencia del MIDIS, MINAGRI, PESQUERIA a nivel de los MUNICIPIOS.
- Capacitación a INSTITUCIONES EDUCATIVAS y Comités de padres de Familia de Aula.
- Capacitación a Organizaciones Sociales a nivel de COMUNIDADES.
- Promoción del consumo de agua segura y lavado de manos con agua y jabón.
- Promoción de alimentación saludable y concursos de comidas sabrosas y nutritivas
- Sala Situacional Municipal de medición y seguimiento de las intervenciones prioritarias para la reducción y el control de la anemia materno infantil y desnutrición crónica infantil.

POR TANTO:

APROBAR:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Provincia de Huarochirí - Región Lima

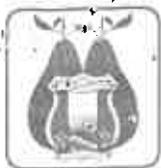
*La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.*

ARTÍCULO 3°: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, en cumplimiento del Artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la publicación de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUARACHIRI

ABEL ARTEAGA CAPCHA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Provincia de Huarochirí - Región Lima

72
*La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.*

"Año del buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA QUE CREA EL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO,
NIÑA Y DEL ADOLESCENTE (COMUDENA)

ORDENANZA N° 012-A-2017/CM-MDSE

Santa Eulalia, 25 de Octubre del 2017

**EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA EULALIA DE LA PROVINCIA DE HUARICHIRI**

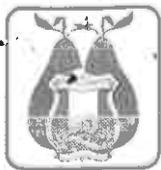
POR CUANTO:

El Consejo Municipal Distrital de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, en Sesión Ordinaria del 25 de Octubre del 2017; **VISTO:** el Informe N° 224-2017-ALE-MDSE, sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que crea el Comité Multisectorial por los Derechos del Niño, Niña y del Adolescente (COMUDENA); y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado mediante Ley N° 27680, que aprueba la reforma constitucional del Capítulo XIV y el Título IV sobre descentralización, donde establece que las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con lo establecido por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el inciso 1.2 del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece entre las funciones específicas exclusivas de los gobiernos locales la de establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores.



**ORDENANZA QUE CREA EL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO,
NIÑA Y DEL ADOLESCENTE (COMUDENA)**

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de interés social para la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, la creación e instalación del Comité Multisectorial por los Derechos del Niño, Niña y del Adolescente (COMUDENA).

ARTÍCULO SEGUNDO.- CREAR a partir de la fecha el Comité Multisectorial por los Derechos del Niño, Niña y del Adolescente (COMUDENA) como espacio de coordinación, consultivo y gestión interinstitucional que promueva la implementación de las políticas públicas existentes en materia de niñez y adolescencia a nivel local, con mecanismo permanente de participación ciudadana que posibilite la unión de esfuerzos para la protección integral de las niñas, niños y adolescentes, dentro de la jurisdicción.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el Reglamento de funciones del COMUDENA y encárguese al señor Alcalde (o delegue) la convocatoria e instalación del mismo.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR al Alcalde de invitar a los representantes de las instituciones públicas, privadas y niñas, niños y adolescentes representantes de las organizaciones de niñas, niños y adolescentes del Distrito para que se incorporen en el Comité, participando en ceremonia pública de instalación.

ARTÍCULO QUINTO.- RECONOCER al servicio de la DEMUNA distrital de Santa Eulalia, como el secretario técnico del COMUDENA y considerarlo dentro de la estructura orgánica de la Municipalidad.

ARTÍCULO SEXTO – PRECISAR que las funciones específicas a desarrollar por el Comité son orientar, apoyar y coordinar acciones que propicien:

- 5.1. El análisis de la problemática de la niñez y adolescencia en el distrito.
- 5.2. La elaboración e implementación de propuestas de acciones interinstitucionales para la atención de los niños, niñas y adolescentes priorizando a aquellos que se encuentran en situación de riesgo.
- 5.3. La comunicación y anexo entre las instituciones públicas, privadas y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Provincia de Huarochirí - Región Lima

*La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.*

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER que a través de la Secretaría General de la Municipalidad de Santa Eulalia, se **PUBLIQUE** la presente Ordenanza en los medios de comunicación local y en el periódico mural de la Municipalidad en concordancia con el artículo 441º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRI

ABEL ARTEAGA CAPCHA
ALCALDE



O. No 012-A-2017 69
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.

**REGLAMENTO DEL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS
DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (COMUDENA) DEL DISTRITO DE
SANTA EULALIA**

**TITULO I
COMITÉ MULTISECTORIAL**

Artículo 1. Base Legal

- Constitución Política del Perú
- Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012 – 2021
- Código de los Niños y Adolescentes
- Convención de los Derechos de los Niños y Adolescentes
- Ley N° 30467 del Interés Superior del Niño

Artículo 2. Definición:

El Comité Multisectorial por los Derechos del Niño, niña y Adolescente – COMUDENA del distrito de Santa Eulalia, se constituye con el objeto de promover el trabajo articulado entre la municipalidad y las instituciones vinculadas a niñez y adolescencia del distrito, para la plena vigencia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

El COMUDENA es un órgano consultivo y de apoyo a la gestión municipal sobre temas referidos a la niñez y adolescencia.

Artículo 3. Funciones:

El COMUDENA tiene las siguientes funciones:

- a. Analizar la problemática de la niñez y adolescencia en el distrito de Santa Eulalia.
- b. Elaborar propuestas y ejecución a nivel local de acciones interinstitucionales y multidisciplinarias para la atención de la niñez y adolescencia.
- c. Articular el trabajo entre las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la comunidad y el gobierno local en los temas relacionados a la niñez y adolescencia
- d. Promover, difundir y evaluar el cumplimiento de la Convención sobre los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

*La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.*

Artículo 4. Estructura del COMUDENA en la Municipalidad

El Comité Multisectorial por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente – COMUDENA, formará parte de la estructura municipal.

La DEMUNA como instancia técnica y servicio especializado en niñez y adolescencia contará con la asesoría permanente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables como Ente Rector en Niñez y Adolescencia y debe formar parte de la estructura orgánica de la Municipalidad.

TITULO II: LOS INTEGRANTES

Artículo 4. Son integrantes del COMUDENA:

- a. Alcalde
- b. Un representante del Concejo Municipal
- c. Gerente de desarrollo social o el que haga sus veces
- d. Gerente de presupuesto o planeamiento de la municipalidad
- e. Sub Gerencia de la DEMUNA, quien actúa como Secretaria Técnica.
- f. Un representante de cada una de las instituciones públicas de la localidad que desarrollan acciones o programas orientados a la niñez adolescencia.
- g. Un representante de cada una de las instituciones privadas que desarrollan acciones dirigidas a la niñez o adolescencia.
- h. Representantes de las organizaciones de niños, niñas y adolescentes del distrito.

Artículo 5. De la representación de las instituciones participantes:

- a. Las instituciones públicas invitadas están representadas por el funcionario de más alto rango en dicha dependencia en la localidad, quien puede delegar esa representación en otra persona con poder de decisión.
- b. Las instituciones privadas invitadas están representadas por el miembro de más alto nivel de la institución en la localidad, de acuerdo a sus estatutos. Al igual que en el caso precedente, la representación queda



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Provincia de Huarochirí - Región Lima

*La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.*

INSTANCIAS DEL COMUDENA

Artículo 6. De las Instancias:

El COMUDENA cuenta con dos instancias: la Asamblea General, y la Junta Directiva.

**CAPITULO I
DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Artículo 7. La Asamblea General:

- a. Es una instancia de deliberación y consulta.
- b. Se reúne ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando la Junta Directiva lo crea necesario o ha pedido de la mitad más uno de sus integrantes.
- c. La Asamblea es presidida por el Alcalde o su representante.
- d. La Junta Directiva es la encargada de convocar a la Asamblea.
- e. El quórum para la Asamblea es la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 8. De las funciones de la Asamblea:

- a. Aprueba el Plan de trabajo del COMUDENA
- b. Designa a los delegados que conforman la Junta Directiva.
- c. Evalúa el informe anual elaborado por la Junta Directiva.

Los acuerdos deben ser tomados por consenso, sin embargo, a falta de éste, serán tomados por la mitad más uno de los votos de las instituciones participantes.

**CAPITULO II
DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Artículo 9. La Junta Directiva:

- a. Es una instancia permanente de coordinación.
- b. Se reúne ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente a solicitud del Alcalde o ha pedido de la mitad más uno de sus integrantes.
- c. Es presidida por el Alcalde o su representante.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.

- c. De 4 a 6 integrantes elegidos en asamblea que representen a las instituciones públicas, privadas y a la organización de niñas, niños y adolescentes del distrito.
- d. La DEMUNA, quien actúa como Secretaría Técnica.

Artículo 11. De la elección de los delegados:

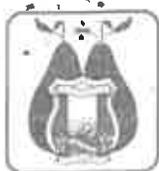
- a. Los delegados se eligen en asamblea general.
- b. El plazo de la elección es por un año, al término del cual se procederá a la renovación de delegados ante la Junta Directiva.
- c. Ante la renuncia o impedimento de uno de los delegados, se procederá a reemplazarlo en el cargo mediante nueva elección en Asamblea General. En este caso, la elección será hasta culminar el período de la Junta Directiva.

Artículo 12. Funciones de la Junta Directiva:

- a. Elaborar la propuesta del Plan Operativo Anual del COMUDENA para su aprobación por la Asamblea General.
- b. Conformar las comisiones (mesas o líneas estratégicas) que requiera la ejecución del Plan de trabajo.
- c. Realizar el seguimiento del cumplimiento de acuerdos del Plan Operativo Anual.

Artículo 13. Funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a. Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva.
- b. Tramitar y someter al Concejo Municipal los pedidos y sugerencias que formule el COMUDENA.
- c. Promover la participación de las instituciones públicas, privadas y de los niños, niñas y adolescentes.
- d. Proponer al Concejo Municipal la regularización de las funciones del COMUDENA.
- e. Delegar en un regidor o funcionario su representación en las sesiones del COMUDENA.
- f. Designar a los funcionarios que realizarán la labor de apoyo al COMUDENA.
- g. Informar en el mes de abril de cada año sobre el avance del desarrollo del Plan Distrital de Acción por la Infancia y Adolescencia.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Provincia de Huarochirí - Región Lima

65

*La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.*

- c. Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes en la jurisdicción.

Artículo 16. Secretaría Técnica del COMUDENA:

- a. La DEMUNA es la encargada de la Secretaría Técnica del COMUDENA.
- b. Sus funciones son:
- Redactar las Actas de la Asamblea General del COMUDENA y de las reuniones de la Junta Directiva.
 - Actuar de enlace entre la Municipalidad y las instituciones que integran el COMUDENA.
 - Elaborar el directorio de integrantes del COMUDENA.
 - Mantener activa las coordinaciones entre el municipio y cada uno de los integrantes de las instituciones públicas y privadas
 - Mantener informado a los integrantes del COMUDENA sobre los avances en niñez y adolescencia de acuerdo a los lineamientos dados por el Ente Rector-MIMP
 - Proponer estrategias de intervención a favor de la niñez y adolescencia en el espacio local

**TITULO IV
DE LA ECONOMIA**

Artículo 17.

- a. El Plan Operativo Anual del COMUDENA contará con un presupuesto asignado por la Municipalidad para su ejecución.
- b. El COMUDENA podrá participar en el presupuesto participativo.
- c. Por acuerdo de la Junta Directiva del COMUDENA se podrá elaborar proyectos para gestionar cooperación externa, interna, donaciones y otras formas de gestión de recursos, debiéndose presentar a la Asamblea informes detallados de ingresos y gastos.

**TITULO V
DISPOSICIONES FINALES**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Provincia de Huarochirí - Región Lima

79
*La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.*

"Año del buen servicio al ciudadano"

**ORDENANZA QUE ESTABLECE PROHIBICIÓN DE ESTACIONAR VEHICULOS
MOTORIZADOS EN VIAS Y CALLES DEL DISTRITO DE SANTA EULALIA**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2017/CM-MDSE

Santa Eulalia, 23 de Noviembre del 2017.

POR CUANTO;

EL Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, en Sesión Ordinaria de fecha veintidós de Noviembre del presente año y en atención al Informe Legal N° 060-2017-ALE/MDSE, de fecha 21-11-17, por el cual se remite "PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE LA PROHIBICIÓN DE ESTACIONAR VEHICULOS MOTORIZADOS EN VIAS Y CALLES DEL DISTRITO DE SANTA EULALIA"; por lo que corresponde emitir la presente y;

CONSIDERANDO;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional capítulo XIV del Título IV sobre descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobiernos local, que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con éste se pronuncia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y;

Que, la Ley N° 27972, señala en el artículo 81° en su numeral 3.1° señala que es función específica compartida de las Municipalidades Distritales el "Establecer nomenclatura y señalización de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial y en coordinación con la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Provincia de Huarochirí - Región Lima

76
*La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.*

Que, ante la existencia de un creciente desorden vehicular en las principales vías y zonas urbanas del distrito, asimismo el uso inadecuado de algunas vías y calles usados inadecuadamente como paraderos para Vehículos Particulares y Taxis colectivos y;

Que, en ese sentido conforme a lo citado, y por requerimiento de la Alta Dirección; La Asesoría Legal Externa conforme Informe del visto, ha presentado proyecto de Ordenanza que establece la prohibición de estacionar vehículos motorizados en vías y calles del distrito de Santa Eulalia, a efecto preservar un correcto, ornato y orden en el tránsito vehicular del distrito y;

En ese sentido, el Concejo Distrital por unanimidad dispuso la aprobación de la presente Ordenanza, con la dispensa de la lectura de acta, la cual es la siguiente;

ORDENANZA N° 013-2017/CM-MDSE

ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBESE, la presente Ordenanza que contiene 05 artículos y dos Disposiciones Finales y Complementarias, contenido en el Anexo 01, la cual es parte del presente texto normativo.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza en el diario Oficial "El Peruano", y su anexo N° 01 en su página web en la dirección electrónica: www.munisantaaulalia.gob.pe

ARTICULO TERCERO: MODIFICAR, el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas, (RASA), incorporando las infracciones establecidas en la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaría General la debida difusión a todo el distrito de la presente Ordenanza a los efectos de su debida aplicación.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Provincia de Huarochirí - Región Lima

75
*La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.*

0-Nº 0013-2017
ANEXO 01

**ORDENANZA QUE ESTABLECE PROHIBICIÓN DE ESTACIONAR VEHÍCULOS
MOTORIZADOS EN VIAS Y CALLES DEL DISTRITO DE SANTA EULALIA**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo Nº 01.- Ámbito de Aplicación.

La Presente Ordenanza es de aplicación al ámbito jurisdiccional correspondiente al distrito de Santa Eulalia y todos sus Centros Poblados y anexos.

Artículo Nº 02.- Finalidad.

La presente Ordenanza tiene por finalidad establecer, dentro del ámbito del distrito de Santa Eulalia la Prohibición de estacionar vehículos motorizados en vías y calles del distrito.

**CAPITULO II
SEÑALIZACIÓN DE ZONAS RESTRINGIDAS, CALLES Y VIAS**

Artículo Nº 03.- Establecimiento de Zonas Restringidas, para el Estacionamiento Vehicular.

Se establece que en las vías principales y calles colindantes de las vías principales constituyen zonas restringidas para el estacionamiento vehicular estando prohibido que vehículos particulares, o de transporte público puedan estar estacionados, salvo que se trate de unidades vehiculares de la Policía, los Bomberos, Ambulancias, o vehículos de la Municipalidad; cuando estén realizando ejercicio de sus funciones.

Artículo Nº 04.- Lugares Permitidos para Estacionamiento Vehicular.

Se encontrará permitido estacionarse en:

1. Los Vehículos de Transporte Público en los paraderos autorizados por la Municipalidad.
2. Los Vehículos Menores en los paraderos autorizados por la Municipalidad.
3. Los estacionamientos particulares autorizados por sus titulares.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Provincia de Huarochirí - Región Lima

74
*La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.*

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

CODIGO	TIPO	SANCION PECUNARIA % UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
001-MDSE-PE	Estacionarse en vías principales y calles del distrito no autorizados por la Municipalidad.	10 % 405.00	Remoción del Vehículo con cargo de pago de Grúa.
002-MDSE-PE	Estacionarse en paradero no autorizado si es vehículo de transporte público	15 % 607.50	Remoción del Vehículo con cargo de pago de Grúa.
003-MDSE-PE	Reincidir estacionar vehículos en vías y calles no autorizadas.	20% 810.00	Remoción del Vehículo con cargo de pago de Grúa.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Provincia de Huarochirí - Región Lima

73
*La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.*

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera Disposición.- Señalarse que la presente Ordenanza no será de aplicación en el periodo de festividades patronales previamente autorizados en el distrito de Santa Eulalia, únicamente en las fechas principales, siendo de aplicación todo lo demás regulado.

Segunda Disposición.- Autorizar al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía pueda realizar modificaciones a la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Provincia de Huarochirí - Región Lima

*La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.*

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

ORDENANZA QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°012-2016/CM-MDSE QUE REGULA LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2017, RATIFICADA POR LA ORDENANZA PROVINCIAL N° 018-2016/CM-MPH-M PARA SU VIGENCIA EN EL EJERCICIO FISCAL 2018 EN EL DISTRITO DE SANTA EULALIA

ORDENANZA N° 015-2017/CM-MDSE

Santa Eulalia, 22 de Diciembre del 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI.

POR CUANTO:

En sesión de consejo ordinaria de fecha 13.12.2017, y conforme lo solicitado por el Informe N° 041-2016-GAT/MDSE de la Gerencia de Administración Tributaria de fecha 11.12.17 y de la misma manera proyecto remitido por mérito de informe legal N° 270-A-2017-ALC-MDSE de fecha 11.12.17 sobre ORDENANZA QUE APRUEBA la prórroga de la Vigencia de la Ordenanza Municipal N° 012-2016/CM-MDSE para su vigencia en el ejercicio fiscal 2018; respecto de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, a los efectos de su evaluación y aprobación por mérito de presente y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al marco jurídico del estado, tal como lo establece en el artículo II de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con lo establecido en 194º, 195º numeral 4) y 196º numeral 3) de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes N° 27680 y N° 28607 v:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Provincia de Huarochirí - Región Lima

*La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.*

Tribunal Constitucional contenida en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC, publicado en el diario Oficial "El Peruano" el 17 de agosto del 2015 y;

Que, mediante Resolución N° 03264-2-2007, el Tribunal Fiscal emitió pronunciamiento respecto de la forma de aplicación de los criterios expuestos en su oportunidad por el Tribunal Constitucional los cuales requieren ser considerados para efectos de la correcta determinación de los arbitrios municipales;

Que, el artículo 69° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF; señala que las tasas son servicios públicos o arbitrios se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior a su aplicación, en relación al costo efectivo a prestar, precisando que la determinación de dichas obligaciones deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permiten determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial. Asimismo indica que la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos y arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución; el uso, el tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 establece que las Ordenanzas en materia tributaria deben ser ratificadas por la Municipalidad Provincial de su circunscripción, por lo que en este caso corresponde a la Municipalidad Provincial de Huarochirí y;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2016-CM/MDSE se aprobó en el mes de diciembre el Régimen de los Arbitrios para el ejercicio fiscal 2017; la cual fue después de ser remitida para su ratificación a la Municipalidad Provincial de Huarochirí, siendo ratificada por el Concejo Provincial mediante la Ordenanza Provincial N° 018-2016/CM-MPH-M, la cual fue publicada en el Diario Oficial "El Peruano" en la fecha del 29 de diciembre





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Provincia de Huarochirí - Región Lima

78
*La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.*

que va a aprobar la prórroga de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 012-2016/CM-MDSE que fue ratificada por la Ordenanza Provincial N° 018-2016/CM-MPH-M sobre arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio fiscal 2018 y;

Estando a lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, lo siguiente:

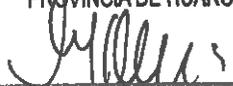
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA PRORROGA DE LA VIGENCIA de la Ordenanza Municipal N° 012-2016/CM-MDSE, que está ratificada por la Ordenanza Provincial N° 018-2017/CM-MPH-M de la Municipalidad Provincial de Huarochirí que regula Régimen de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana en el distrito de Santa Eulalia en el ejercicio fiscal 2017, para su vigencia en el ejercicio fiscal 2018.

ARTICULO SEGUNDO.- DEROGAR las Ordenanzas que se opondan a la presente.

ARTICULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad y en el frontis de la sede municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRI



ABEL ARTEAGA CAPCHA
ALCALDE